

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I                      Primer Periodo Ordinario                      LXII Legislatura                      Núm. 42

## PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE ENERO DEL 2019

### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 04

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 04

### TOMA DE PROTESTA

- De las ciudadanas María Emma Mora Liberato y Adriana Bahena Cruz, integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas                      Pág. 07

### ACTAS

- Acta de la primera Sesión Publica del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho                      Pág. 08

- Acta de la segunda Sesión Publica del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho                      Pág. 14

### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la ciudadana Elvia Huato Jiménez, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de enero de 2019                      Pág. 19

- Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los servidores públicos licenciado José Luis González de la Vega Otero, maestro Arturo Salgado Uriostegui, licenciado Mario Moreno Arcos, licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, maestro Eduardo Gerardo Loria Casanova, licenciado Juan Carlos Martínez Otero Gallegos, y licenciado Fermín Alvarado Arroyo, miembros de la junta directiva y directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero. Asimismo se anexa el auto de recepción de denuncia, auto de ratificación, diversos anexos en copia simples y sus respectivas certificaciones                      Pág. 19

### INICIATIVAS

- De Ley de Austeridad Republicana del Estado de Guerrero. Suscrita por el

<p>diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra      Pág. 20</p>	<p>Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias      Pág. 50</p>
<p><b>PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS</b></p>	
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político electoral      Pág. 30</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias      Pág. 54</p>
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Armando Rosales Tolentino, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 01 de noviembre del 2018      Pág. 36</p>	<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias      Pág. 58</p>
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede, en sus términos, licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Quintila Carrasco Solano, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero      Pág. 39</p>	<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias      Pág. 62</p>
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 30 de noviembre al 10 de diciembre del 2018      Pág. 42</p>	<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud      Pág. 66</p>
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias      Pág. 46</p>	<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Blanca Alicia Camacho de la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud      Pág. 70</p>
<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de</p>	<p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud      Pág. 74</p> <p>- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite</p>

juicio a favor del ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 78

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 82

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 85

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 89

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 93

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 96

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Pág.101

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara persona non grata en Guerrero, a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.107

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al doctor Víctor Manuel Villalobos Arámbula, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México SADER (denominada antes Sagarpa), a efecto de que se reconsidere el presupuesto federal recientemente anunciado de \$650 MDP destinado para el programa piloto de fertilizante gratuito en favor de los guerrerenses y que dará inicio el próximo 08 de febrero del presente año en ciudad Altamirano, Guerrero y se re programe en su caso, derivado de las consideraciones anteriores, el monto de \$1387 MDP. Que permitan dar una total cobertura del otorgamiento de este insumo y en consecuencia el abasto suficiente y oportuno de fertilizante a los productores del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.111

**ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág.113**

**CLAUSURA Y CITATORIO Pág.116**

**Presidencia**  
**Diputada María Verónica Muñoz Parra.**

**ASISTENCIA**

Solicito al ciudadano secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta. Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Araceli Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Silva Perla Xóchitl, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñones Cortés Manuel, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas y diputados siguientes: Zeferino Gómez Valdovinos y Olaguer Hernández Flores.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 15 horas con 48 minutos del día martes 15 de enero del 2019, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar con sólo un diputado secretario, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Araceli Alhelí Alvarado González, señoras y señores diputados, favor de manifestar su apoyo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, solicito a la diputada Araceli Alhelí Alvarado González, ubicarse en el respectivo lugar de esta Mesa Directiva.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día por lo que solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dar lectura al mismo.

**La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Primero. Toma de protesta:

a) De las ciudadanas María Emma Mora Liberato y Adriana Bahena Cruz, integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Segundo. Actas:

a) Acta de la primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

b) Acta de la segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima

Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Tercero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Elvia Huato Jiménez, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de enero de 2019.

II. Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los servidores públicos licenciado José Luis González de la Vega Otero, maestro Arturo Salgado Uriostegui, licenciado Mario Moreno Arcos, licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, maestro Eduardo Gerardo Loria Casanova, licenciado Juan Carlos Martínez Otero Gallegos, y licenciado Fermín Alvarado Arroyo, miembros de la junta directiva y directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero. Asimismo se anexa el auto de recepción de denuncia, auto de ratificación, diversos anexos en copia simples y sus respectivas certificaciones.

Cuarto. Iniciativas:

a) De Ley de Austeridad Republicana del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político electoral.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Armando Rosales Tolentino, al cargo y funciones de regidor del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 01 de noviembre del 2018.

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede, en sus términos, licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Quintila Carrasco Solano, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 30 de noviembre al 10 de diciembre del 2018.

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

f) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

h) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

i) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

j) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la

ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

k) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Blanca Alicia Camacho de la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

l) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

m) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

n) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

o) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

p) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

q) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

r) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio en contra de la

ciudadana Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

s) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

t) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara persona non grata en Guerrero, a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

u) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Ocampo Arcos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al doctor Víctor Manuel Villalobos Arámbula, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México SADER (denominada antes Sagarpa), a efecto de que se reconsidere el presupuesto federal recientemente anunciado de \$650 MDP destinado para el programa piloto de fertilizante gratuito en favor de los guerrerenses y que dará inicio el próximo 08 de febrero del presente año en ciudad Altamirano, Guerrero y se re programe en su caso, derivado de las consideraciones anteriores, el monto de \$1387 MDP. Que permitan dar una total cobertura del otorgamiento de este insumo y en consecuencia el abasto suficiente y oportuno de fertilizante a los productores del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Elección y Toma de Protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el Primer Periodo de Receso del Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero de 2019.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de orden del día.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Se informa a la Presidencia que se registraron cinco asistencias de las diputadas Domínguez Serna Yolotzin Lizbeth, García Guillén Mariana Itallitzin, González Suástegui Guadalupe y de los diputados Ríos Saucedo Luis Enrique y Villanueva Vega Jesús, con lo que se hace un total de 37 asistencias de diputadas y diputados en la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de orden del día de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de referencia.

**TOMA DE PROTESTA**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, toma de protesta inciso “a”, esta Presidencia designa en comisión de cortesía a las diputadas y diputados siguientes: Perla Xóchitl García Silva, al diputado Cervando Ayala Rodríguez y a la diputada Eunice

Monzón García, para que en Comisión de Cortesía se trasladen a la sala Armando Chavarría Barrera y se sirvan introducir al interior de este Recinto Legislativo a la ciudadana María Emma Mora Liberato y Adriana Bahena Cruz, y proceder a tomarles la protesta de ley, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

*Receso*

*Reanudación*

**La Presidenta:**

Se reanuda la sesión. Solicito a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura así como al público presente en la sesión, ponerse de pie.

Ciudadanas María Emma Mora Liberato y Adriana Bahena Cruz: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

**Las ciudadanas María Emma Mora Liberato y Adriana Bahena Cruz:**

¡Si, protesto!

**La Presidenta:**

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande. Muchas felicidades.

Solicito a las diputadas y diputados de la Comisión de Cortesía, sírvanse acompañar al exterior de este Recinto Legislativa a las integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuando así deseen hacerlo.

**ACTAS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas incisos “a” y “b”, en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las sesiones celebradas el día jueves 27 de diciembre del 2018, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura,

ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 75 fracción I de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

-----En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día jueves veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar

Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, Hernández Flores Olaguer, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Reyes Iruegas Saida.- Acto continuo, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Presidencia que solicitaron permiso para llegar tarde a la sesión previa justificación las diputadas: Teófila Platero Avilés, Guadalupe González Suástegui, y los diputados Antonio Helguera Jiménez, y Arturo López Sugía.- Acto seguido, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en virtud de contar con un solo diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, aprobándose, por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, la propuesta de esta Presidencia.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en el respectivo lugar de esta Mesa Directiva.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: a) **Primero.-“Actas”:** a) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. **Segundo.- “Comunicados”:** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos



Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I)** Oficio suscrito por la diputada Lizeth Sánchez García, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlixtac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **q)** Primera lectura del dictamen

con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **r)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **s)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **t)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **u)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **v)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **w)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **x)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **y)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **z)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **aa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **bb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **cc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **dd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **gg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019. **hh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **jj)** Primera

lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **kk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ll)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **mm)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **nn)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **oo)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **pp)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **qq)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **rr)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las

contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ss)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **tt)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **uu)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **vv)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ww)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **xx)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **yy)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **zz)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **aaa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y

Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019.

**bbb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ccc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**ddd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **eee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **fff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ggg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**hhh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **iii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**jjj)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **kkk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **lll)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **mmm)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **nnn)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ooo)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ppp)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **qqq)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se integra la asamblea consultiva de la comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **rrr)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Arturo Martínez Núñez y Adalid Pérez Galena, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente, a los

titulares de la secretaría de Bienestar y la secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), para que autoricen apoyos suficientes y necesarios para las más de 200 familias damnificadas que han perdido todo para su patrimonio en el incendio ocurrido el 23 de diciembre en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”**

**a)** De la ciudadana diputada Guadalupe González Suástegui, en relación al accidente aeronáutico acaecido el día 24 del presente, en el que fallecieron la gobernadora del Estado de Puebla Martha Erika Alonso Hidalgo, el coordinador de los senadores de Acción Nacional, Rafael Moreno Valle Rosas, así como Héctor Baltazar secretario particular del senador, los pilotos, Roberto Coppe Obregón y Marco Antonio Talavera Romero. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la Sesión.- Acto continuó, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informará si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registraron cuatro asistencias de los de las diputadas y diputados: Hernández Martínez Norma Otilia, Sánchez Esquivel Alfredo, Platero Avilés Teófila, Cruz López Carlos, con lo que hacen un total treinta y nueve asistencias.- Acto seguido, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Castillo Peña Ricardo.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **incisos a) y b):** La diputada presidenta solicitó la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones celebradas el día martes dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de que la misma fueron distribuidas con antelación a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria la aprobación del contenido de las Actas de las Sesiones de antecedentes, mismas que fue aprobada por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I)** Oficio suscrito por la

diputada Lizeth Sánchez García, secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó el asunto de antecedentes a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de los dispuestos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **incisos del a) al triple p):** La diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 137 fracción IV, y en correlación con el artículo 261, primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometió a consideración del Pleno la dispensa de la primera lectura total de los dictámenes de antecedentes. En virtud de que fueron distribuidos a los integrantes de esta legislatura por medio de sus correos electrónicos, el día 21 de diciembre del año en curso, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó en virtud de la aprobación de la dispensa de la primera lectura, de los presentes dictámenes con proyecto de ley, y decreto respectivamente, quedan de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe, y del diputado Cabada Arias Marco Antonio.- **En desahogo del inciso triple q) del tercer punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidenta de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso triple q) del punto tercero del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.- Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Omar Jalil Flores Majul, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se integra la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta

a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran del conocimiento a la Presidencia de la Mesa Directiva, para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate en lo general y en lo particular, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado, por unanimidad de votos: 32 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, y citó a las ciudadanas integrantes de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para el día viernes veintiocho de diciembre a las 11:00 horas, en este recinto legislativo, para tomarles la protesta de ley.- **En desahogo del inciso triple r) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien al dar inicio a la lectura hizo la precisión que se adhieren, los diputados Cervando Ayala Rodríguez y Carlos Cruz López, a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente, a los titulares de la secretaría de Bienestar y la secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), para que autoricen apoyos suficientes y necesarios para las más de 200 familias damnificadas que han perdido todo para su patrimonio en el incendio ocurrido el 23 de diciembre en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que

preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Arturo Martínez Núñez, Cervando Ayala Rodríguez y Carlos Cruz López, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Enseguida, se registró la asistencia de los diputados: Helguera Jiménez Antonio, Ríos Saucedo Luis Enrique, y López Sugía Arturo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, en relación al accidente aeronáutico acaecido el día 24 del presente, en el que fallecieron la gobernadora del Estado de Puebla Martha Erika Alonso Hidalgo, el coordinador de los senadores de Acción Nacional, Rafael Moreno Valle Rosas, así como Héctor Baltazar secretario particular del senador, los pilotos, Roberto Coppe Obregón y Marco Antonio Talavera Romero. Acto continuo, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Núñez, para intervenir sobre el mismo tema y a su vez solicitó un a la Presidencia de la Mesa Directiva, un minuto de silencio por los fallecidos en el accidente.- Acto seguido, la diputada presidenta solicitó a los diputados y publico asistentes ponerse de pie para proceder a guardar un minuto de silencio.- Concluido el minuto de silencio, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, para intervenir sobre el mismo tema.- Acto continuo, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, para intervenir sobre el mismo tema.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”: inciso a) De la sesión,** no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con quince minutos del día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo Número 231.-

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes quince de enero del año dos mil diecinueve.-----

----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO  
ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA  
ARACELY ALHELÍ ALVARADO  
GONZÁLEZ

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, con la asistencia de cuarenta y dos diputadas y diputados, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la

Presidencia que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acatepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atlixac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cocula, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **p)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **r)**

Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **s)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **t)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **u)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **v)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **w)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **x)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **y)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **z)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **aa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **bb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **cc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **dd)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **gg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019. **hh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019. **ii)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **jj)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios

de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **kk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ll)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **mm)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **nn)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **oo)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **pp)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **qq)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **rr)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el

Ejercicio Fiscal 2019. **ss)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **tt)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **uu)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **vv)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ww)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **xx)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **yy)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **zz)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **aaa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019. **bbb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ccc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ddd)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **eee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **fff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ggg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **hhh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **iii)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **jjj)**



Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **kkk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **lll)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **mmm)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **nnn)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ooo)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **ppp)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2019. **Segundo.- “Clausura”, a) De la Sesión.-** Acto continuo, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informara, si en el transcurso de lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registró dos asistencias de las diputadas y diputados: Monzón García Eunice, Hernández Flores Olaguer, con lo que se hace un total de cuarenta y cuatro asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el

artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 44 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: incisos del a) al doble h):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de ley, signados bajo los incisos del **a) al doble h)** del Primer Punto del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 42 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en atención a la solicitud realizada por la diputada presidenta de la Comisión de Hacienda; esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se dé bajo el siguiente mecanismo. Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones, o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de leyes de ingresos en que las diputadas y diputados deseen realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos de lo establecido en el artículo ya citado, siendo aprobado por unanimidad de votos: 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Canuto A. Neri, Huamuxtlán, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan,

Metlatónoc, Ometepec, Pedro Ascencio de Alquisiras, San Luis Acatlán, Tecpan de Galena, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, y Zitlala, para el Ejercicio Fiscal 2019.- Concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó con fundamento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de ley de ingresos de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaro concluido el debate por lo que con fundamento en al artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo de Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos y en virtud de que no hay reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que la diputada presidenta informó a la Asamblea que con fundamento en el artículos 100, fracción I y 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación sería de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto, e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen el resultado de la misma.- Acto continuo se desarrolló la votación.- Concluida la votación, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó a la Presidencia, que el resultado de la votación fue de 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea que se tenían por aprobados por unanimidad los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de los municipios antes mencionados, para el Ejercicio Fiscal 2019, y asimismo ordenó la emisión de las leyes correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo de los incisos doble i) al triple p) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, por el que solicitó la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de decreto, signado bajos los incisos del doble i) al triple p) del Primer Punto del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa en desahogo, resultando

aprobada por unanimidad de votos: 43 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en atención a la solicitud realizada por la diputada presidenta de la Comisión de Hacienda; esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de decreto de tablas de valores, se dé bajo el siguiente mecanismo. Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones, o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores en que las diputadas y diputados deseen realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos de lo establecido en el artículo ya citado, siendo aprobado por unanimidad de votos: 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores para los municipios de: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Cocula, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, General Canuto A. Neri, Huamuxtlán, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Ometepec, Pedro Ascencio de Alquisiras, San Luis Acatlán, Tecpan de Galena, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, y Zitlala, para el Ejercicio Fiscal 2019.- Concluida la intervención, la diputada presidenta manifestó con fundamento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaro concluido el debate por lo que con

fundamento en al artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo de Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos y en virtud de que no hay reserva de artículos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, siendo aprobado por unanimidad de votos: 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, los dictámenes con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea que se tenían por aprobado los dictámenes de decreto de los municipios antes mencionados, para el Ejercicio Fiscal 2019, y asimismo ordenó la emisión de los decretos correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, Clausura: inciso a) De la sesión,** no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día viernes veintiocho de diciembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo Número 231. -----

-----C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes quince de enero del año dos mil diecinueve.-----

-----DAMOS FE-----

DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO	DIPUTADA SECRETARIA
ADALID PÉREZ GALEANA	ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ

## COMUNICADOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a", solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero del 2019.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Elvia Huato Jiménez, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de enero de 2019.

II. Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, presentada por la ciudadana Socorro Campos Santana, en contra de los servidores públicos licenciado José Luis González de la Vega Otero, maestro Arturo Salgado Uriostegui, licenciado Mario Moreno Arcos, licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, maestro Eduardo Gerardo Loria Casanova, licenciado Juan Carlos Martínez Otero Gallegos, y licenciado Fermín Alvarado Arroyo, miembros de la junta directiva y directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero. Asimismo se anexa el auto de recepción de denuncia, auto de ratificación, diversos anexos en copia simples y sus respectivas certificaciones.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretarios.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el

artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado II. A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación con el artículo 195 numeral primero de la Constitución Política local y el artículo 13 de la Ley número 695 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

## INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito somete a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con Proyecto de Ley de Austeridad del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La austeridad republicana permitirá que se combatan los actos de corrupción dentro de las administraciones públicas en los dos niveles de gobierno local y municipal. En consecuencia los recursos públicos objeto de actos de corrupción, serán desatendidos a entender el interés general de los administrados en el Estado de Guerrero.

La tendencia a nivel federal es clara, la austeridad republicana pasa por la limitación de la opulencia en el ejercicio del gasto público y corresponde al Presidente de la República licenciado Andrés Manuel López Obrador, encabezar los esfuerzos para dignificar la función y el servicio público hacia cauces de austeridad y racionalidad, priorizando el bienestar colectivo. Por nuestra parte, promovemos mediante este instrumento, la generación del andamiaje jurídico que soporte este proceso de cambios trascendentales en nuestra Entidad.

La austeridad republicana no permite que haya burocracia rica con pueblo pobre y debido a que ha sido práctica cotidiana de los servidores públicos al frente de las instituciones y se benefician de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios, situación que hace imperante la necesidad de establecer principios de gobierno con un criterio rector del servicio público que reduzca el costo de las distintas entidades eliminando el dispendio de los recursos públicos.

La cuarta transformación tiene la plena convicción de aplicar los principios de transparencia, ética pública, combate a la corrupción y la austeridad republicana.

Resulta necesario que todo servidor público aprenda a vivir en la justa medianía replicando la administración del paladín y celebre gobierno de Don Benito Pablo Juárez García, de inicio se aplicó este criterio desde la aprobación del paquete fiscal 2019, no puede haber servidores públicos que ganen más que el titular del Poder Ejecutivo.

El control de sus ingresos debe de estar acorde a sus responsabilidades, en esta nueva política de austeridad debe incorporarse los tres poderes del Estado, los órganos autónomos de organismos con autonomía técnica incluyendo la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se deben terminar las famosas listas de raya y que ese recurso sea asignado a programas sociales en beneficio de la sociedad y no de la clase política en la administración.

Con la presente iniciativa se obliga a todos sujetos obligados que reciben presupuesto a realizar sus programas de austeridad y ahorro en el primer mes y a fin de cada año fiscal deberán entregar un informe de austeridad y ahorro.

Lo anterior bajo la vigilancia y cumplimiento de los órganos internos de control y se regresa a su verdadera esencia a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como órgano de control superior, ordenar y vigilar la correcta aplicación de la ley y en caso sancionar a quienes por acción y omisión la desobedezcan.

No habrá adquisiciones de vehículos nuevos para funcionarios, no se compraran sistemas de cómputo en el primer año de gobierno, no habrá más de cinco asesores por secretaría en el gobierno, sólo tendrán secretarios particulares los secretarios del gabinete o equivalente, no habrá bonos ni otras canonjías y el salario será integral. Los gastos de viáticos se limitarán a lo indispensable.

Se suprimirá toda partida de gastos médicos privados, no habrá caja de ahorro especial, dejará de existir la partida como seguro de separación individualizada, no se viajará al extranjero sin autorización del secretario y la partida correspondiente se limitará a lo indispensable.

Serán cancelados los fideicomisos y cualquier otro mecanismo utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia.

La presente ley cuenta con el primer título que establece las disposiciones generales, el título segundo con capítulo único establece los fines y cumplimientos de la ley para que los entes públicos se sujeten a su gasto corriente y capital del que fue aprobado.

El título tercero establece el comportamiento austero y probo de los servidores públicos y sus relaciones con los particulares estableciendo la máxima remuneración adecuada y proporcional.

Y en el título cuarto se establece la evaluación de la política de austeridad republicana del Estado de Guerrero y financiamiento de responsabilidades, se proponen 30 artículos y 10 transitorios.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad Republicana del Estado de Guerrero, de conformidad con el siguiente Proyecto Iniciativa con Proyecto de Ley de Austeridad Republicana del Estado de Guerrero.

La iniciativa se entregó en tiempo y forma a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para su recepción y entrega a las compañeras y compañeros diputados, por lo que solicito a la presidenta de la Mesa Directiva instruir a quien corresponda la inscripción íntegra en el Diario de los Debates para su trámite legislativo.

#### TRANSITORIOS.

Primero.- Se derogan las disposiciones generales que se opongan a la presente ley.

Segundo.- El presente decreto entregará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Tercero.- El Congreso del Estado de Guerrero al aprobar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y los subsecuentes realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Cuarto.- Se eliminan las erogaciones de las partidas del presupuesto destinadas al pago de los seguros de gastos médicos y privados.

Quinto.- Se eliminan las erogaciones destinadas al pago de seguro de separación individualizada y el seguro de vida de los servidores públicos referidos en la presente ley.

Sexto. En un término no mayor de 90 días naturales la Auditoría superior del Estado, deberá elaborar y presentar al Congreso del Estado un proyecto de manual único de prestaciones al que deberán sujetarse todos los servidores públicos de los tres poderes del Estado, las autónomas y demás autoridades y servidores públicos estatales.

Séptimo. Todas las autoridades mencionadas en el artículo uno de la presente ley elaboraran en un plazo no mayor a 60 días naturales un programa de reducción y ahorro equivalente al 30 por ciento del gasto ejercido en el año anterior y en las partidas de servicios telefónicos, conducción de señales analógicas, agua, luz, combustible, fotocopiado, papelería, materia y suministros en general, renta de inmuebles, servicios de vigilancia, compra de uniformes y pasaje, informaran de ello al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado.

Octavo. La secretaría de finanzas y administración del gobierno del Estado, elaborará y presentará al Congreso del Estado de Guerrero en un término no mayor de 90 días naturales, un planteamiento con las siguientes características:

a) Determinar y justificar la obligatoriedad y necesidad de la permanencia de fideicomisos adscritos al sector público.

b) Determinar y proponer aquellos fideicomisos que deben de ser excluidos derivado de que su constitución y operación no se justifique plenamente o no corresponda a fines públicos.

Noveno. Proponer al Congreso del Estado dentro de los 120 días de entrada en vigencia de la presente ley modificaciones a la legislación vigente destinadas a garantizar la transparencia en el régimen de contrataciones del Estado y a perfeccionar el régimen de financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales.

Décimo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto quedan prohibidos la creación de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos con recursos

públicos en las siguientes áreas: En materia de salud, en materia de educación, en materia de seguridad social y en materia de seguridad pública.

Atentamente

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias y las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La voluntad popular expresada en urnas el 1 de julio fue contundente y clara en el sentido de que existe la urgencia de un verdadero cambio de régimen, de tal manera que, en honra al distinguido compromiso adquirido con el pueblo mexicano, asumido tanto por nuestro presidente de la república, licenciado Andrés Manuel López Obrador, como por las diputadas y diputados que impulsamos este proyecto de nación, reconocemos como indispensable para la reconstrucción de la institucionalidad republicana de México, así como constitucionalmente viable y socialmente necesario incorporar la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, estableciéndola como principio de observancia obligatoria para todo servidor público y transversal a todo el gobierno.

La tendencia a nivel federal, es clara la austeridad republicana, en consonancia con dicha corriente, la conducción del proceso de transformación democrática, cuyos cimientos estamos sentando, pasa por la limitación de la opulencia en el ejercicio del gasto público y corresponde al Presidente de la República Licenciado Andrés Manuel López Obrador, encabezar los esfuerzos para dignificar la función y el servicio públicos hacia cauces de austeridad y racionalidad, priorizando el

bienestar colectivo. Por nuestra parte, promovemos mediante este instrumento, la generación del andamiaje jurídico que soporte este proceso de cambios trascendentales.

La austeridad republicana permitirá erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había agenciado y consolidar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos. Esta, constituirá uno de los motores de la transformación que estamos llevando a cabo por mandato popular.

La austeridad republicana nos permitirá ejercer con eficiencia y eficacia el gasto público viendo siempre por el interés generar, en el entendido de que dichos recursos deberán ser encaminados a propiciar el desarrollo y generar prosperidad en la economía de los ciudadanos en México.

La austeridad republicana lleva como finalidad combatir de una vez por todas la pobreza en el Estado Mexicano, que según cifras del CONEVAL en 2008 fue de 49.5 millones de personas; en 2010 fue de 52.8 millones; en 2012 la cifra fue de

53.3 millones; en 2016 fue de 53.4 millones, y para 2018 la cifra asciende a 53.3 millones de personas.<sup>1</sup>

La austeridad republicana permitirá que se combatan los actos de corrupción dentro de las administraciones públicas en los dos niveles de gobierno local y municipal, en consecuencia, los recursos públicos objeto de actos de corrupción serán destinados a atender el interés general de los administrados en el Estado de Guerrero.

La austeridad republicana no permite que haya burocracia rica con pueblo pobre, y debido a que ha sido práctica cotidiana que los servidores públicos al frente de las instituciones se benefician de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios; situación que hace imperante la necesidad de establecer principios en el gobierno como un criterio rector del servicio público, que reduzca el costo de las distintas entidades, eliminando el dispendio de los recursos públicos.

La cuarta transformación tiene como base a la austeridad republicana, ya que en el pasado y en el presente se sigue incurriendo en excesos, de tal manera que, las cifras del dispendio son exorbitantes, año con año se develan escándalos de derroche de recursos en bienes y servicios suntuosos, como lo son: la contratación y compra de seguros médicos particulares,

automóviles nuevos, camionetas blindadas, choferes, guardaespaldas, viajes en helicópteros o aviones privados, y en muchos casos comidas y bebidas, comportamientos que durante varias décadas se consideraron normales entre los políticos y gobernantes.

La cuarta transformación se ha fijado como uno de sus objetivos recuperar la dignidad en el servicio público, debiendo conformar una sociedad más igualitaria y justa, que coincida con los poderes de la unión, los órganos autónomos en la aplicación de los principios de austeridad, en el entendido de que “No puede haber gobierno rico con pueblo pobre”. Por ende, resulta indispensable encaminar los recursos públicos al crecimiento y desarrollo de México.

La cuarta transformación tiene la plena convicción de aplicar los principios de transparencia, ética pública, combate a la corrupción y la austeridad republicana; resulta necesario que todo servidor público aprenda a vivir en la justa medianía, replicando la administración del paladín y celebre gobierno de Don Benito Pablo Juárez García.

<sup>1</sup> Documento consultado y disponible en la siguiente página electrónica: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/aumenta-la-cantidad-de-pobres-en-mexico-coneval> (10 de diciembre de 2018 a las 19:15 horas pm).

En sí, de conformidad con los 50 Lineamientos que ha emitido el presidente de la República Licenciado Andrés Manuel López Obrador, necesarios e indispensables en los gobiernos de austeridad republicana, entre otros, podemos considerar los siguientes:

- El Presidente de la República ganará menos de la mitad de lo que recibían los anteriores presidentes de la República, sin ningún tipo de compensaciones.
- No habrá adquisiciones de vehículos nuevos para funcionarios.
- No se comprarán sistemas de cómputo en el primer año de gobierno.
- No habrá más de cinco asesores por secretaría en el gobierno.
- Solo tendrán secretarios particulares los secretarios del Gabinete o equivalentes.
- No habrá bonos ni otras canonjías y el salario será integral.
- Los gastos de viáticos se limitarán a lo indispensable.

- Se suprimirá toda partida para gastos médicos privados.
- No habrá caja de ahorro especial, dejará de existir la partida como seguro de separación individualizada.
- No se viajará al extranjero sin autorización del secretario, y la partida correspondiente se limitará a lo indispensable.
- Serán cancelados los fideicomisos y cualquier otro mecanismo utilizado para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia.
- Con excepción de los funcionarios relacionados con la aplicación de seguridad pública, ningún otro contará con guardaespaldas.
- Todos los programas y estructuras duplicados, oficinas mayores, oficinas de prensa, se pasarán a una sola coordinación.
- Reducir en un 70% todo el personal de confianza y 70% de gastos en lo respectivo.
- Se reducirá a la mitad los sueldos de los altos funcionarios públicos que ganen más de un millón de pesos anuales, a la mitad. El recorte será de manera progresiva.
- Nadie podrá utilizar aviones ni helicópteros privados.
- Quedará prohibida la utilización de vehículos oficiales y otros bienes públicos para asuntos particulares.
- Funcionarios tendrán prohibida la contratación de familiares.
- Ningún funcionario público podrá ocupar en su domicilio a trabajadores al servicio del Estado.
- Se evitarán gastos innecesarios en oficinas y se ahorrara electricidad, agua, telefonía fija, móvil, gasolinas y otros insumos pagados por el erario.
- No se autorizará la contratación de despachos ni de asesores o consultores externos para elaborar proyectos de ley, planes de desarrollo, informes de labores o cualquier tipo de análisis, redacción o recomendación que puedan hacerse con el trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> 50 Lineamientos de AMLO para la austeridad y contra la corrupción: <http://www.milenio.com/politica/los-50-lineamientos-de-amlo-para-la-austeridad-y-contra-la-corrupcion> (10 de diciembre de 2018 a las 19:11 horas pm).

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad Republicana del Estado de Guerrero de conformidad con el siguiente proyecto de:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio estatal. Tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente que regirán para la elaboración, el control y el ejercicio anual del presupuesto que realicen los entes públicos en el Estado de Guerrero; por lo tanto, se orienta a instaurar y aplicar una Política de Austeridad de Estado para hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley:

- I. Todos los Servidores Públicos;
- II. Todas las dependencias entidades y órganos de los Poderes del Estado;
- III. Todos los entes públicos locales que se ubiquen en los supuestos a que se refiere esta norma;
- IV. Las personas físicas y morales que se ubiquen en los supuestos a que se refiere esta ley.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 08; el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero 763; la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente ley:

- I. Establecer a la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público mexicano;

II. Fijar las bases para de la política de austeridad de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

III. Establecer las competencias de los sujetos obligados por sus disposiciones;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad como política de Estado;

V. Generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales; y

VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Probidad: Imperativo ético orientado a evitar el derroche de los recursos públicos en auspicio del correcto ejercicio de las tareas y funciones de los servidores públicos;

II. Austeridad: Valor republicano y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, a través del manejo racional, responsable, eficiente y eficaz de los bienes y recursos públicos salvaguardado en todo momento el patrimonio del Estado;

III. Economía: Aprovechamiento con racionalidad y austeridad de los recursos económicos y materiales que sean entregados a los funcionarios públicos para el cumplimiento de sus labores;

IV. Comité de Evaluación: Mecanismo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, encargada de evaluar las medidas de austeridad;

V. Comisiones: Tareas o funciones de carácter extraordinario conferidas a los servidores públicos, para que realicen sus actividades en un sitio distinto al de su centro de trabajo;

VI. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos y con autonomía, y sus homólogos de los municipios del Estado de Guerrero, así como cualquier otro organismo público o privado sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los dos órdenes de gobierno;



VII. Ley: Ley de Austeridad de Estado;

VIII. Secretaría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

IX. Prerrogativas: Privilegios, permisos, beneficios o dispensas que se otorgan a un servidor público o un grupo de éstos, que son ajenos a la remuneración que legalmente le corresponde por el desempeño de un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza;

X. Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XI. Servidor(es) Público(s): Las personas a que se refiere el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XII. Subvenciones: Contribución financiera, sin importar su naturaleza jurídica, que entregue el Estado mexicano, a través de cualquiera de sus órdenes de gobierno, a las fracciones o grupos parlamentarios, como apoyo para el ejercicio de su labor legislativa.

Artículo 5. Los entes públicos estarán facultados en todo momento para vigilar el cumplimiento de la presente ley por medio de la instancia encargada del control interno y la fiscalización bajo los lineamientos expedidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental estará facultada para interpretar esta Ley para todos los efectos administrativos.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA AUSTERIDAD DE ESTADO**  
Capítulo Único  
De la Austeridad de Estado

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y gasto de capital a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los objetivos señalados en la presente Ley, en la Ley de Ingresos respectiva y a los presupuestos aprobados por los órganos legislativos competente.

Artículo 7. La política de austeridad de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el

respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que establezca la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Además, se deberán desarrollar indicadores especiales de desempeño para evaluar las medidas de austeridad y su impacto social.

A principio de cada año fiscal las instancias administrativas del Estado de Guerrero y municipios deberán elaborar un “Programa de Austeridad y Ahorro” que proyecte las economías previstas en la aplicación de los recursos públicos estatales. Asimismo, a fin de cada año fiscal se entregará un “Informe de Austeridad y Ahorro” que reporte los ahorros obtenidos por la aplicación de la Ley.

Los sujetos obligados al aplicar la política de la austeridad de Estado deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente la calidad de vida de los mexicanos;

II. Enfocar las medidas de austeridad preferente en el gasto corriente no prioritario;

III. Abstenerse de afectar negativamente los programas sociales y los servicios públicos;

IV. Evitar reducir la inversión en infraestructura; y

V. Evitar incrementar los impuestos.

Los ahorros y economías obtenidas con motivo de la aplicación de la presente Ley estarán destinados a los programas prioritarios de atención a la población y programas sociales con asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, y demás leyes aplicables.

Artículo 8. Las compras gubernamentales se realizarán conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Del presupuesto total asignado a los entes públicos para la contratación de bienes, servicios y obras públicas, al menos el setenta por ciento del mismo debe destinarse al procedimiento de licitación pública y las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el Órgano Interno de Control respectivo.

La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos se realizará preferentemente de manera consolidada e incorporando criterios de sustentabilidad, no discriminación, indicadores de desempeño y cláusulas sociales que favorezcan la economía nacional, social, solidaria y cooperativa. Se promoverá la contratación con empresas reconocidas nacional e internacionalmente por sus políticas de transparencia y de combate a la corrupción.

Los entes públicos convocarán a la ciudadanía y a las universidades y a los organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales, a efecto de participar como observadores en los procedimientos de contrataciones públicas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. En las comisiones de los servidores públicos se observarán los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Sólo se autorizarán, por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad, los viajes oficiales nacionales e internacionales que resulten estrictamente necesarios. Asimismo, queda prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.

Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado por los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los cuales siempre se ajustarán a criterios de probidad, racionalidad, eficiencia y austeridad.

En todos los casos, los servidores públicos que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 días hábiles, una vez concluida la comisión.

Artículo 10. No se establecerán partidas específicas para gasto de protocolo o ceremonial en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero. Tampoco se podrán destinar partidas para vestuario de uso personal de servidores públicos, sus familiares y colaboradores directos. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental elaborará las normas correspondientes para regular el gasto por concepto de eventos, congresos y convenciones de acuerdo con sus atribuciones y dentro del espíritu de la austeridad republicana.

Artículo 11. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos sin excepción deberán:

- I. Publicar sus estados financieros;
- II. Integrar estructuras orgánicas análoga a las entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Establecer Comités Técnicos integrados con Servidores Públicos y ciudadanos;
- IV. Reportar con puntualidad sus ingresos en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- V. Reportar con puntualidad sus erogaciones en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

Así como ofrecer información regular, oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

Si algún servidor público se niega a proporcionar la información necesaria para los procesos de fiscalización o de rendición de cuentas de las figuras legales mencionadas en este artículo, estará sujeto a responsabilidades administrativas, de acuerdo con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; así como a responsabilidades penales, de acuerdo con la tipificación delitos especiales, en este caso en materia de opacidad financiera.

Artículo 12. Las autoridades competentes de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos, y darán seguimiento puntual y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos, será sancionado en los términos legales por las autoridades competentes.

Artículo 13. Queda prohibida la creación de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos con recursos públicos en las siguientes áreas y materias:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Justicia;
- IV. Seguridad social; y,
- V. Seguridad pública.

El monto máximo de dinero público permitido en los fideicomisos públicos constituidos no podrá ser mayor al 0.5 ciento del presupuesto total asignado a cada uno de los entes públicos.

Los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos, aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza que contravengan lo dispuesto en esta Ley, serán cancelados.

Artículo 14. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, evitando duplicidades y atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Queda prohibida la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones que puedan hacerse con el trabajo y la capacidad profesional de los servidores públicos. La contratación de personal por honorarios se restringirá al mínimo y deberá estar plenamente documentada y justificada ante el Órgano Interno de Control respectivo.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES

##### Capítulo Único

Del comportamiento austero y probo de los servidores públicos y sus relaciones con los particulares

Artículo 15. Ningún servidor público obtendrá mayor salario, remuneración o prestaciones que el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional, que conforme a sus responsabilidades, se determine en los presupuestos de egresos, en términos de los artículos 82 y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

Por ningún motivo se autorizarán bonos, estímulos, comisiones, compensaciones o percepciones extraordinarias al salario correspondiente, en términos de

los tabuladores salariales aprobados por la Secretaría de Finanzas, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 16. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva distintos a los establecidos en las leyes de seguridad social correspondientes. No se autorizará a ningún servidor público como prestación, la contratación de seguros de gastos médicos privado, seguros de vida, o pensiones que se otorguen en contravención de las leyes de seguridad social.

Por ningún motivo se autorizarán las pensiones de retiro a titulares del Ejecutivo Estatal, salvo por lo que toca a la correspondiente al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 17. Queda prohibido el uso, renta o adquisición por cualquier medio de vehículos de lujo con fines oficiales o de vehículos cuyo valor supere los 500 mil pesos.

Artículo 18. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados. El descatamiento de esta disposición será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal deberá emitir su Código de Ética respectivo en concordancia con la presente Ley, y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 19. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Ningún servidor público obtendrá mayor salario, remuneración o prestaciones que el Gobernador del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia;

II. Sólo en casos plenamente justificados se adquirirán vehículos nuevos y serán económicos y preferentemente con tecnologías que generen menores daños ambientales.

III. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido cualquier uso

distinto de los vehículos, salvo los que tengan carácter oficial;

IV. Sólo en casos plenamente justificados se adquirirán sistemas de cómputo y se aprovechará la infraestructura computacional existente; las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización que promueva el uso de software abierto;

V. Se limitará el gasto en asesores a cinco por secretaría;

VI. El personal de secretarios particulares sólo se asignará a los titulares de dependencia o sus equivalentes;

VII. Se fomentará el ahorro personal entre los trabajadores, eliminado las cajas de ahorro especiales, en particular se eliminará el seguro de separación individualizada;

VIII. Se eliminarán los cuerpos de ayudantes, guardaespaldas, escoltas u otros similares, ningún servidor público podrá tener guardaespaldas o vigilancia especial con cargo al erario público; los titulares de las áreas de seguridad nacional y pública podrán contar con escoltas para proteger su persona o bienes, en los términos que dictan las leyes;

IX. Se prohíbe el uso de aviones o helicópteros privados; para ello se substará la flotilla de aviones y helicópteros no indispensables. Se exceptuarán a esta medida los aviones y helicópteros destinados a la seguridad, la protección civil y los que se ocupen para el traslado de enfermos;

X. Se prohíbe remodelar oficinas o comprar mobiliario de lujo;

XI. Se prohíbe a los servidores públicos contar con chofer pagado del erario público, excepto en los casos de secretarios y subsecretarios de Estado;

XII. Se prohíben gastos de oficina innecesarios y se debe ahorrar en energía eléctrica, en agua, servicios telefónicos, Internet, gasolinas e insumos financiados por el erario público;

XIII. Se prohíbe que los servidores públicos puedan recibir regalos cuyo valor exceda de cinco mil pesos;

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a sus atribuciones, incluirá en su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones

las revisiones que correspondan para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, en conjunto con los Órganos Internos de Control.

Artículo 20. Esta Ley establece una separación categórica entre la función pública y los intereses particulares. Para poder ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, o cualquier cargo de representación popular, las personas interesadas se verán obligadas a deshacerse de forma legal de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas. Ello se realizará con el establecimiento de “fideicomisos ciegos”, cesión de derechos, u otras figuras legales, que prevengan los conflictos de interés durante el tiempo que ocupe el cargo público y hasta cinco años posteriores a su separación.

Artículo 21. Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que haya supervisado, regulado o que pertenezcan al sector en el que se haya desempeñado, a menos que hubiesen transcurrido diez años.

La información y el conocimiento adquirido en la función pública no podrán ponerse al servicio y lucro de los particulares.

Artículo 22. Queda prohibido disponer de servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública, en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, debiendo estar debidamente justificada.

Artículo 23. Queda prohibido el ejercicio de los cabilderos en el proceso legislativo. Los interesados en las leyes y decretos deberán hacer llegar sus consideraciones por escrito, directamente a las comisiones legislativas correspondientes. Ésas soberanías decidirán si solicitan mayor información.

Los servidores públicos de representación popular tienen prohibido recibir cualquier tipo de pagos, regalos, dádivas, viajes o servicios que beneficien a su persona y a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad a cambio de escuchar, abogar o proponer en tribuna puntos de vista e intereses de particulares

Artículo 24. Las prerrogativas y las subvenciones de los grupos parlamentarios deberán reducirse a lo mínimo indispensable. Los legisladores y las fracciones parlamentarias están obligados a transparentar y rendir cuentas de todos los recursos públicos que ejerzan.



Artículo 25. En los órganos jurisdiccionales las obligaciones de austeridad republicana las implementará el Consejo de la Judicatura competente o el área de administración específica. Para los órganos jurisdiccionales queda estrictamente prohibido el establecimiento de fideicomisos para otorgar a sus integrantes prestaciones adicionales a las legales.

En los órganos constitucionales autónomos las obligaciones de austeridad republicana estarán a cargo de las comisiones de administración o el órgano equivalente.

#### TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

##### Capítulo Primero “De la Evaluación”

Artículo 26. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental será la responsable de promover y evaluar las medidas de austeridad de Estado. Para lo anterior la Secretaría formará un Comité de Evaluación en donde participen representantes de las diversas entidades y dependencias de la administración pública Estatal.

Artículo 27. Las áreas encargadas del control interno evaluarán las medidas de austeridad en los ámbitos de su competencia. Además, deberán comunicar las carencias que adviertan a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para mantener la integridad de la Política de Austeridad de Estado.

Los resultados de la periódica evaluación deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad.

Artículo 28. La secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental presentará los resultados de la evaluación de las medidas de austeridad de Estado que periódicamente realice en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas que a derecho procedan.

##### Capítulo Segundo “De las Responsabilidades”

Artículo 29. Las autoridades competentes en materia de control interno y control externo, estarán facultadas en todo momento para vigilar que, en la gestión gubernamental de los entes públicos, las medidas de austeridad Estado se apliquen de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley.

Artículo 30. Las violaciones a las medidas de austeridad de Estado se considerarán falta administrativa grave.

En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad de Estado las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Si se advierte la existencia de infracciones fiscales o delitos se dará vista a la autoridad competente para conocer de la infracción o delito.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Congreso del Estado de Guerrero al aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2019 y los subsecuentes, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

CUARTO. Se eliminan las erogaciones de las partidas del Presupuesto, destinadas al pago de los seguros de gastos médicos privados.

QUINTO. Se eliminan las erogaciones destinadas al pago del seguro de separación individualizado, y seguro de vida de los servidores públicos referidos en la presente Ley.

SEXTO. En un término no mayor de 90 días naturales, la Auditoría Superior del Estado deberá elaborar y presentar al Congreso del Estado un Proyecto de Manual Único de Prestaciones al que deberán sujetarse todos los servidores públicos de los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y demás autoridades y servidores públicos estatales.

SÉPTIMO. Todas las autoridades mencionadas en el artículo 1 de la presente Ley, elaborarán en un plazo no mayor a 60 días naturales, un Programa de Reducción y Ahorro equivalente al 30% del gasto ejercido en 2018 en las partidas de servicios telefónicos, conducción de señales analógicas, agua, luz, combustibles, fotocopiado, papelería, materiales y suministros en general, renta de inmuebles, servicio de vigilancia, compra de uniformes

y pasajes. Informarán de ello al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Superior del Estado.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado elaborará y presentará al Congreso del Estado de Guerrero, en un término no mayor de 90 días naturales, un planteamiento con las siguientes características:

a) Determinar y justificar la obligatoriedad y necesidad en la permanencia de Fideicomisos adscritos al sector público.

b) Determinar y proponer aquellos Fideicomisos que deban ser extinguidos, derivado de que su constitución y operación no se justifique plenamente o no corresponda a fines públicos.

NOVENO. Proponer al Congreso del Estado de Guerrero dentro de los 120 días de entrada en vigencia de la presente Ley, modificaciones a la legislación vigente, destinadas a garantizar la transparencia en el régimen de contrataciones del Estado y a perfeccionar el régimen de financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales.

DÉCIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan prohibidos la creación de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos con recursos públicos en las siguientes áreas: en materia de salud, en materia de educación, en materia de seguridad social, y en materia de seguridad pública.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

**La vicepresidenta Norma Otilia Hernández Martínez:**

Muchas gracias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

## PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso del “a” al “f”, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que en un solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados. Lo

anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, asimismo se informa que dichos dictámenes fueron enviados a sus correos electrónicos el día de ayer lunes 14 de enero del año que transcurre.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de esta Presidencia.

### La Presidenta:

En desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia política electoral.

### La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto Número \_\_\_\_\_ que reforma el párrafo primero y adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero. Se reforma el párrafo primero de artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 173. Para ser Presidente Municipal o Síndico de un Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 173. [...]

Para ser Regidor de un Ayuntamiento se requiere cumplir con los mismos requisitos que el de Presidente o Síndico Procurador, con la excepción de tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 11 de diciembre de 2018.

Atentamente  
Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Presidente.-  
Rúbrica. Diputado Moisés Reyes Sandoval.-  
Secretario.- Rúbrica. Diputado Jesús Villanueva Vega.-  
Vocal.- Rúbrica. Diputado Jorge Salgado Parra.-  
Vocal.- Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz.-  
Vocal.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con Proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia político electoral.

Diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, signada por la Diputada Celeste Mora Eguiluz del Grupo Parlamentario *Movimiento Regeneración Nacional*, misma que se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias de los poderes involucrados en el proceso de reforma constitucional que nos ocupa con base al contenido de los diversos ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Iniciativa*”, se hace una transcripción de los motivos que dieron origen a la iniciativa presentada a este Honorable Congreso.

En el apartado de “*Conclusiones*”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consiste en establecer las consideraciones, motivos y justificación, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

En el apartado “*Texto normativo y régimen transitorio*”, se desglosan los artículos que integran el Decreto del Proyecto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

El nueve de octubre de dos mil dieciocho, la Diputada Celeste Mora Eguiluz integrante del Grupo Parlamentario *Movimiento Regeneración Nacional*, presentó ante el Pleno de esta Sexagésima Segunda

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Una vez que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de nueve de octubre del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia, el veintidós de octubre del presente año fue turnada mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00153/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, por los artículos 61 fracción I y 199 de la Constitución Política local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada la Diputada Celeste Mora Eguiluz, previa emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen respectivo.

Que la Diputada Celeste Mora Eguiluz integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado en sus numerales 65, fracción I y 199 numeral 1, fracción I, así como los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231,

tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa en estudio.

## III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Celeste Mora Eguiluz, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, motiva su iniciativa en lo siguiente:

*Conforme al artículo 34 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, al cumplir 18 años de edad adquirimos por efecto legal, la calidad de ciudadanos y con ello el derecho de votar y votado (sic) para los diversos cargos de elección popular.*

*No obstante que en la mayoría de las legislaciones electorales del país se establece la edad mínima para acceder al cargo de regidor es de 18 años, conforme a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero se estable que la edad mínima para poder ser integrante del Ayuntamiento es 21 años, lo cual es discriminatoria, puedan participar como representantes populares.*

*En México, los jóvenes conforman el 30% de la población nacional y son un sector social ávido de espacios de participación, siendo que uno de los espacios donde los jóvenes de participación, siendo que uno de los espacios donde los jóvenes pueden exponer sus ideas y externar sus puntos de vista, es desde la arena electoral, y en específico a través del derecho a votar.*

*La única forma de generar experiencias en las nuevas generaciones es participando, en consecuencia no debemos por ningún motivo excluirlos: es necesario explotar y aprovechar su gran potencial, con ello evitaremos la improvisación y garantizamos la evolución de nuestra sociedad con ideas y visiones plurales, pero siempre contemporáneas.*

*Es en la juventud cuando los jóvenes forjan sus ideales, cuando se suman a proyectos de filiación política, social o empresarial, ideas que defienden con pasión y que convergen en las democracias. La naturaleza juvenil aporta al sistema democrático innovación y una perspectiva refrescante, siempre dispuestos a participar en la vida pública cuando estamos convencidos que su trabajo contribuirá a mejorar la vida de otros jóvenes y de nuestro país.*

*Asimismo, nuestra participación es mayor cuando el entorno electoral es equitativo, legítimo e incluyente, lo cual también es extensivo al resto de los votantes.*



*Con información del Instituto Nacional Electoral, hasta el 30 de noviembre de 2012 los jóvenes en condiciones de votar menores de 30 años representan el 29.73% de la lista nominal de electores, correspondiendo a los jóvenes de entre 18 y 24 años el 17 por ciento del total de la población empadronada, lo que nos permite considerar que millones de jóvenes se encuentran sin posibilidad de aspirar legítimamente a constituirse en representantes populares en esta entidad.*

*La presente propuesta busca dotar de plenitud de derechos a los jóvenes de 18, 19 y 20 años al permitirles ser elector para el cargo de elección popular más representativo del pueblo, ser electo como regidor, modificando el artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*Hoy en día, la sociedad mexicana tiene nuevos retos hablamos de una ciudadanía más incluyente y exigente con la vida democrática, en donde los jóvenes representan un segmento predominante, por ello establecer para que ser regidor se exija 21 años cumplidos, es incongruente con nuestra realidad.*

*La amplia participación de los jóvenes en la vida política, participando en asambleas juveniles para aportar sus ideas y puedan ser transformadas en leyes o directrices que guíen por mejor camino a México, tema que es necesario enfatizar, ya que subraya la restricción político-electoral de los jóvenes mexicanos de 18, 19 y 20 años de edad.*

*De lo anterior podemos concluir que con la obtención de la ciudadanía, a los 18 años de edad, deben converger en un mismo momento las dos caras del voto, el de ejercer el voto y el de ser votado. Si la capacidad de votarse adquiere a los 18 años, no veo porque razón la de ser votado se alcanza hasta los 21 años. Esta diferencia no tiene ningún sentido. La madurez y la capacidad de reflexión son elementos necesarios para la función de un legislador, y hoy los jóvenes dan muestra clara de contar con formación de la personalidad, carácter y capacidad reflexiva suficiente para estar en aptitud de participar en política.*

*Quiero resaltar el interés que tienen hoy en día los jóvenes por involucrarse y conocer la agenda pública de nuestro país, por exigir cuentas claras a los que representamos a los ciudadanos, simplemente por ser jóvenes que impulsan un pacto por tener un México más fortalecido. Es en ese deseo de resultados hacia la colectividad, donde nuestra condición política y poblacional encuentra un punto de convergencia con lo legal.*

*Lo anterior, debido a que de conformidad con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos aprobada en Junio de 2011 y en relación a los criterios establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los derechos políticos tanto de votar como de ser votado, han sido elevados a la categoría de derecho fundamental y en afán de su protección legal y jurisdiccional, los Tribunales Constitucionales y Electorales han sustentado que la participación política de todos los sectores poblacionales es vital para robustecer a la democracia y que ello se consigue a través de dinámicas asociativa y de la permanente búsqueda de espacios para los grupos sociales que conforman un Estado por lo que permitir la participación de todos los ciudadanos en los procesos de decisiones vinculantes y fomentando esa intervención de los individuos en la vida pública, la sociedad política a la que pertenecen obtendrá mayores cualidades democráticas.*

*Por consecuencia, nuestro marco legal en materia jurisdiccional electoral va encaminado a integrar en lo político a los sectores no atendidos y no representados. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dado muestra de esa tendencia y desde el Congreso de la Unión tenemos la oportunidad de dotar a los jóvenes de los espacios políticos que buscan y que las democracias modernas demandan otorgar.*

*En las últimas décadas, este Congreso del Estado ha destacado la importancia del sector juvenil. Por ello, a partir de esta Sexagesima Segunda Legislatura se cuenta con una comisión específica para tratar los temas de las juventudes. Los legisladores tenemos la oportunidad de eliminar la discriminación que existe actualmente entre la capacidad de votar y ser votado, es nuestro deber reconocer el valor de incluir a los jóvenes en la toma de decisiones, necesitamos impulsar espacios reales de participación democrática.*

*El objetivo común entre todos los actores sociales existe, y éste es, que México sea una verdadera democracia participativa, donde exista una relación de confianza entre los ciudadanos y sus instituciones. Los jóvenes han demostrado que quieren dejar atrás ese estigma de apatía y poca participación, lo hacen desde los espacios escolares, artísticos, de comunicación a través de las redes sociales por ejemplo. Abramos espacios políticos donde pueda expresar su voz y defender sus intereses.*

*Hagamos democracia, en su más puro concepto, cuando garanticemos la participación del pueblo en este caso los jóvenes en el proceso de elaboración de las*

*leyes que nos rigen. Es tiempo de eliminar las restricciones para la participación política plena de un segmento de población relevante por su peso poblacional, por su potencial de desarrollo, por la gran aportación que su inclusión comporta en términos de creatividad y pujanza; tiempo de promover la conformación de una sociedad más plural y dinámica, al fin, más madura al hacer una revisión y reconocer la capacidad de sus integrantes en su justa dimensión.*

*Respetamos los disensos. Sumemos los consensos e integremos de forma permanente a mujeres y hombres jóvenes esperanzados de trabajar en beneficio de su país.*

*Por todo ello, se propone reformar el primer párrafo del artículo 173 y adicionando un segundo párrafo a dicho numeral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo el requisito de edad mínima para poder ser candidato a regidor, siendo del tenor de lo siguiente:*

*Artículo 173. Para ser Presidente Municipal o Síndico de un Ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.*

*Para ser Regidor de un ayuntamiento se requiere cumplir con los mismos requisitos que el de Presidente o Síndico Procurador, con la excepción de tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.*

*Con ello, se adecua el marco normativo en la entidad concediendo beneficio de los jóvenes, a efecto de ocupar un cargo de elección popular, en razón, de que en las últimas décadas los jóvenes han demostrado que estén preparados para ocupar cargos políticos, inmiscuyéndose en los mismo, además que son capaces para tomar decisiones a través de las ideas innovadoras y progresistas para el beneficio del municipio.*

Con fundamento en los artículos 195 fracción II y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos

61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previo a la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Tomando en consideración que la iniciativa presentada tiene como finalidad establecer la edad mínima de dieciocho años para ser regidor de un Ayuntamiento, dado que con ello, según se expone, permite que las y los jóvenes de nuestro Estado tengan oportunidades para ser representantes populares a partir de la edad mínima en la que, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se alcanza el derecho del voto activo. Luego, con esta iniciativa se pretende que el sector juvenil tenga esa voz representativa que le permita involucrarse y conocer la agenda pública. De esta manera se tendrá una sociedad más fortalecida y acorde con la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, en lo referente a los derechos político-electorales de votar y ser votado.

Es de destacarse que la edad de dieciocho, se considera idónea para el caso el cargo de elección popular respecto de un Regidor en atención a que, es precisamente en esta edad en la que las personas denotan un estado de maduración biológica, esto es, que precisamente, a partir de dicha edad en que las personas asumen con responsabilidad las decisiones que adoptan de manera personal, lo que en ninguna manera puede desestimarse que con la misma responsabilidad puedan adoptar las decisiones en el ámbito laboral. De conformidad con dicha apreciación, es que se considera que las decisiones que asuma el Cabildo de un Ayuntamiento como órgano colegiado, serán tomadas con la responsabilidad y seriedad necesarias para la conducción de un municipio.

Pero además de ello, estas consideraciones que adopta la Comisión Dictaminadora persiguen un objetivo sano, el cual radica en expandir de la mejor manera estos derechos políticos electorales de votar y ser votado, puesto que a partir de los dieciocho años, que es la edad establecida por la Constitución para poder ejercer el derecho de votar, entonces es congruente y razonable, que a partir de esa edad, se tenga también el derecho de poder ser votado, acotando ese derecho sólo para el caso de un cargo a Regidor.

La anterior circunstancia, encuentra justificación dado que reconocer ese derecho a partir de los dieciocho años, conduce a la posibilidad real de que a los órganos de toma decisiones en los Ayuntamientos, tengan en su

integración a personas con dicha edad, lo que permitirá que tales personas, dada la responsabilidad asumida, adquieran la experiencia necesaria para poder dirigir en un tiempo progresivo, los destinos de un municipio, pues la actividad desempeñada les permitirá una mejor visión en la toma de decisiones.

En efecto, esta Comisión al analizar dicha iniciativa, arriba a la conclusión de que del contenido de la misma no se advierte la transgresión de derechos humanos, ni contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o alguna disposición reglamentaria que deriva de ella. Por el contrario, se estima viable la propuesta de reforma ya que con ello se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos del sector juvenil de nuestro Estado, para que con la edad establecida con la que se alcanza el grado de ciudadano, se reconozca a los jóvenes el derecho no solo de votar, sino de ser votados para el cargo edilicio de Regidores de un Ayuntamiento, lo que sin duda alguna beneficiará a este sector, permitiendo que con las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años, tengan esa posibilidad.

Por ello, en el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las consideraciones que se exponen en la misma, así como los motivos que las originan, la estimamos procedente, y hacemos nuestras las razones que se esgrimen exposición de motivos que se señalan, en virtud de que con la modificación y adición planteadas, estimamos que se logra un reconocimiento mayor de los derechos político electorales de los jóvenes, dado que se hace más extensivo al establecerse el derecho de ser electos como Regidores desde los dieciocho años de edad, y no hasta los veintiuno como anteriormente lo establecía nuestra Constitución.

Al respecto, es de destacarse el texto vigente constitucional y el texto que se propone en la iniciativa de reforma.

Texto constitucional vigente	Texto constitucional reformado
Artículo 173. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.	Artículo 173. Para ser Presidente Municipal o Síndico de un Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
	Para ser Regidor de un Ayuntamiento se requiere cumplir con los mismos requisitos que el de Presidente o

	Síndico Procurador, con la excepción de tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.
--	---

Como se observa de la tabla, el presente dictamen propone reformar el párrafo primero del artículo 173, de tal manera que en su modificación se suprime la palabra *regidor*. En seguida, se propone adicionar un párrafo segundo para el efecto de establecerse la edad requerida para ser Regidor que será de dieciocho años cumplidos al día de la elección.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura, por las consideraciones expuestas, con base al análisis realizado aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, la y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

#### V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero de artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 173. Para ser Presidente Municipal o Síndico de un Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 173. [...]

Para ser Regidor de un Ayuntamiento se requiere cumplir con los mismos requisitos que el de Presidente o Síndico Procurador, con la excepción de tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 11 de diciembre de 2018.

## ATENTAMENTE

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Presidente.-  
Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Secretario.- Diputado  
J. Jesús Villanueva Vega.- Vocal.- Diputado Jorge  
Salgado Parra.- Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz.-  
Vocal.-

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Armando Rosales Tolentino, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a partir del 1 de noviembre del 2018.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARMANDO

ROSALES TOLENTINO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al ciudadano Armando Rosales Tolentino al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a partir del 01 de noviembre del 2018.

Artículo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Jesús Galeana Figueroa, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la ley le concede.

Artículo Tercero. En caso de que el ciudadano Jesús Galeana Figueroa, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Jesús Galeana Figueroa, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Jesús Galeana Figueroa, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Rúbrica.  
Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica.  
Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.- rúbrica.-  
Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.  
Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- rúbrica.

Es cuánto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respetivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 13 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00356/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por

el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 14 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 16 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00519/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Acta de comparecencia de fecha 23 del mismo mes y año, que hiciera el Ciudadano Armando Rosales Tolentino ante esa Secretaría.

6. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXI de la Constitución Política del Estado, artículo 91, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos del Estado de Guerrero, solicito que ese Honorable Congreso de nuestro Estado, a través de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, autorice al suscrito LICENNCIA INDEFINIDA, a partir del 01 de noviembre de 2018, por virtud de que se me ha presentado una situación delicada en mi salud, que me obliga a atender de manera urgente fuera de esta localidad ...”*

III. Que el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 23 de noviembre del 2018, compareció ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito de fecha 29 de octubre del año en curso, por el cual solicitó su licencia indefinida al cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, justificando su petición por así convenir a sus intereses.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Armando Rosales Tolentino, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá

ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido al presentarse una situación delicada de salud, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, Ciudadano Jesús Galeana Figueroa, para que asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARMANDO ROSALES TOLENTINO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Armando Rosales Tolentino al cargo y funciones de Regidor del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a partir del 01 de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Jesús Galeana Figueroa, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Jesús Galeana Figueroa, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Jesús Galeana Figueroa, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Jesús Galeana Figueroa, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Rúbrica.  
Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica.  
Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.-

rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.-  
Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-  
rúbrica.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede en sus términos licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Quintila Carrasco Solano, con cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

#### **La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE, EN SUS TÉRMINOS, LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA QUINTILA CARRASCO SOLANO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba, en sus términos, la Licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Quintila Carrasco Solano al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Zeferina Navarro Díaz, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Zeferina Navarro Díaz, no asuma el cargo y funciones

como Regidora Propietaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Zeferina Navarro Díaz, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Zeferina Navarro Díaz, al cargo y funciones de Regidora Propietaria del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- rúbrica.

Es cuánto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Quintila

Carrasco Solano, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 11 de diciembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Quintila Carrasco Solano, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00600/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Quintila Carrasco Solano, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 13 de diciembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número DAJ/481, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director de Asuntos Jurídicos remitió al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el Acta de comparecencia de la misma fecha, que hiciera la Ciudadana Quintila Carrasco Solano ante esa Secretaría.

6. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitió el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS



I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Quintila Carrasco Solano, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... QUINTILA CARRASCO SOLANO, en mi calidad de Regidora de este municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, Fracción IV, segundo párrafo, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 61, fracciones XX y XXI; y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:*

*Que por motivos personales, le solicito se dé trámite a la LICENCIA INDEFINIDA al cargo de elección que ostento, misma que pido sea efectiva a partir de esta fecha. ... ”*

III. Que la Ciudadana Quintila Carrasco Solano, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 05 de diciembre del 2018, compareció ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito de fecha 28 de noviembre del año en curso, por el cual solicitó su licencia indefinida al cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, justificando su petición por así convenir a sus intereses.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Quintila Carrasco Solano, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo en pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Zeferina Navarro Díaz,

para que asuma el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE, EN SUS TÉRMINOS, LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA QUINTILA CARRASCO SOLANO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba, en sus términos, la Licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Quintila Carrasco Solano al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Zeferina Navarro Díaz, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la Ciudadana Zeferina Navarro Díaz, no asuma el cargo y funciones como Regidora Propietaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Zeferina

Navarro Díaz, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Zeferina Navarro Díaz, al cargo y funciones de Regidora Propietaria del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- rúbrica.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 30 de noviembre al día 10 de diciembre del 2018.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO**

DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo definido al ciudadano Andrés Bahena Montero al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 30 de noviembre al 10 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Se le tiene al ciudadano Andrés Bahena Montero por informando su incorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del 11 de diciembre del 2018.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, los escritos suscritos por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, el primero por el que solicita la ampliación de la licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, del día 30 de noviembre hasta el día 10 de diciembre del 2018, y, el segundo por el que informa su reincorporación al cargo y funciones a partir del día 11 de diciembre del 2018, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación aprobaron el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

2. Con fecha 15 de noviembre del 2018, el Congreso del Estado de Guerrero expidió en Decreto número 05, por medio del cual se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

3. En sesiones de fecha 06 de diciembre del 2018 y 13 de diciembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los escritos de fecha 29 de noviembre del 2018 y 10 de diciembre del 2018, suscritos por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita, en el primero, la ampliación de la licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña, del día 30 de noviembre hasta 10 de diciembre del presente año y, en el segundo, por el que informa su reincorporación al cargo y funciones a partir del día 11 de diciembre del 2018.

4. En sesiones de la misma fecha, respectivamente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dichos escritos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00574/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió el 07 del mismo mes y año a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita la ampliación de la licencia temporal para separarse del cargo y funciones que desempeña del 30 de noviembre al 10 de diciembre del presente año.

6. Asimismo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00632/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió el 14 del mismo mes y año a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que informa su reincorporación al cargo y funciones a partir del día 11 de diciembre del 2018.

7. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 11 y 18 de diciembre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 195 fracción I y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito 29 de noviembre del 2018 presentado a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrés Bahena Montero, Regidor del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señala lo siguiente:

*“Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 61 fracción XVIII y 90 último párrafo, establece que los miembros del cabildo pueden solicitar licencia para separarse del Ayuntamiento por periodos mayores a 30 días, pidiendo la autorización correspondiente al Congreso del Estado de Guerrero, para que dictaminen el caso y aprueban la solicitud de licencia temporal.*

*Que los Regidores del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, fuimos electos mediante votación popular y avalados con la constancia de asignación expedida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero durante el proceso electoral 2017-2018, junto con nuestros respectivos suplentes, conforme a la lista de candidatos a regidores registrada por el partido que nos postuló.*

*Que la convocatoria del Partido Acción Nacional publicada en estrados del partido el pasado mes de septiembre, para elegir Presidente y Secretario General del Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero 2018-2021, establece arbitrariamente que cuando los militantes del Partido Acción Nacional que ocupamos un cargo de elección popular, tengamos la intención de ejercer nuestros derechos políticos y participar como candidatos a Presidente o Secretario General de la dirigencia estatal, tenemos la “obligación” de que cumplir con el insensible requisito de solicitar licencia al cargo que ocupamos durante todo el periodo de la elección interna partidista; que en el caso concreto que indica la convocatoria, inicia desde el periodo de registro de candidaturas (el cual está por concluir esta misma semana), y debe extenderse la licencia solicitada hasta que sea resuelto el último medio de impugnación resuelto por la justicia intrapartidista que corresponda a la jornada programada para celebrarse la jornada electoral interna que está programada para el día 11 de noviembre de 2018.*

*Que el pasado 30 de septiembre de 2018, rendí protesta al cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual representa un alto honor y una distinguida responsabilidad que el pueblo me ha conferido, y del cual pediré licencia temporal solamente durante el lapso que dure el proceso interno partidista para reincorporarme a mis responsabilidades como edil, porque he sido alentado por la militancia de mi partido para participar como candidato a Secretario General del partido; y conforme a la convocatoria que regula el proceso interno partidista, resulta necesario*

*solicitar licencia por más de treinta días al cargo de regidor que ocupo.*

*Que ese Honorable Congreso a través de su oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00395/2018 tuvo a bien expedir mi favor una licencia temporal misma que fenece el día 30 de los corrientes, sin embargo el proceso interno partidista en el cual estoy participando aun no culmina, por ello solicito la presente ampliación a mi licencia otorgada por ese H. Congreso.*

#### **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA TEMPORAL**

*Solicito formalmente al H. Congreso del Estado, autorizar la presente solicitud para ampliar la licencia temporal para separarme del cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón 2018-2021; ampliación de licencia temporal que deberá tenerse como efectiva desde el primer minuto del día 30 de noviembre del presente año, hasta el día 10 de diciembre, para que después de esta fecha, pueda reincorporarme a mi cargo.*

*Lo anterior a efecto de que el H. Congreso del Estado, dictamine la presente solicitud de ampliación de licencia y determine si ha lugar a llamar a alguna persona para que pueda suplir la regiduría para la que fui electo durante los días que durará la ampliación de licencia que estoy solicitando, tomando en consideración que el día 10 de diciembre de 2018 habré de reincorporarme a mis responsabilidades edilicias en el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón”.*

III. De igual forma en su escrito de fecha 10 de diciembre del 2018, el Ciudadano Andrés Bahena Montero señala:

*“Que ese Honorable Congreso a través de su oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00395/2018 tuvo a bien expedir mi favor una licencia temporal misma que fenece el día 30 de los corrientes, sin embargo el proceso interno partidista en el cual estaba participando aun no culminaba.*

*Es por ello, que con fecha 29 de noviembre de la presente anualidad, solicité la ampliación de la licencia temporal para separarme del cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón 2018-202 (sic), desde el primer minuto del día 30 de noviembre del presente año, hasta el día 10 de diciembre del mismo año para que después de esa fecha, pueda reincorporarme a mi cargo.*

*Sin embargo, el día 7 de diciembre del presente año, la Comisión de Justicia Interpartidista del Partido Acción*

*Nacional, ratificó los resultados de la elección para elegir Presidente y Secretario General del Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero 2018-2021.*

*Por tal motivo, y al haber fenecido los plazos solicitados en mis escritos anteriores, me permito informar a ese H. Congreso del Estado de Guerrero, mi reincorporación a mis responsabilidades edilicias en el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del primer minuto del día 11 de diciembre del dos mil dieciocho.”*

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Andrés Bahena Montero, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante motiva su solicitud expresando se le conceda la ampliación de la licencia temporal que este Honorable Congreso le expidió y que fenece el día 30 de noviembre del año en curso, ya que el proceso interno partidista en el cual está participando aun no culmina; este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

De igual forma, toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo feneció el 10 de diciembre del 2018, se le tiene al Ciudadano Andrés Bahena Montero por informando su incorporación al cargo y funciones que ostenta a partir del 11 del mismo mes y año.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ANDRÉS BAHENA MONTERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por tiempo definido al Ciudadano Andrés Bahena Montero al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del día 30 de noviembre al 10 de diciembre del 2018.

**SEGUNDO.** Se le tiene al Ciudadano Andrés Bahena Montero por informando su incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del

Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, a partir del 11 de diciembre del 2018.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputado Servando de Jesús Guzmán. Secretario.- Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García.- Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica. Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- rúbrica.

### La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto en el cual se emite juicio a favor de la ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

### La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LILIBETH RAMÍREZ LEYVA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Profesora Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 08 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Profesora Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00333/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Profesora Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 09 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 13 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene

plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Profesora Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... POR MEDIO DE LA PRESENTE LA QUE SUSCRIBE C. PROFRA. LILIBETH RAMÍREZ LEYVA, ME DIRIJO A USTED Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA PARA SOLICITARLE ME SEA APROBADO EJERCER LA DOBLE FUNCIÓN DE EMPLEO, YA QUE ACTUALMENTE ME ENCUENTRO PRESTANDO MIS SERVICIOS COMO ASESORA TÉCNICA PEDAGÓGICA, CON LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES: 11007661200.0 E0221120484, 11007667200.0, E0281171058 EN EL TURNO MATUTINO CON UN HORARIO DE (7:30 HRS. A.M. A 15:00 HRS. P.M.) EN LA “SUPERVISIÓN ESCOLAR FEDERAL NÚMERO 106” C.C.T. 12 FIZ5106Z UBICADA EN LA CALLE: ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COLONIA: LA LAJA DE TECOANAPA, GRO., ASÍ COMO TAMBIÉN DESEMPEÑO MIS FUNCIONES COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE, CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULO, EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOANAPA, GRO., DURANTE EL PERIODO 2018-2021; EN EL TURNO VESPERTINO DE (15:15 HRS. P.M. A 21:15 HRS P.M. DE LUNES A VIERNES; CABE MENCIONAR QUE AMBAS FUNCIONES LAS DESEMPEÑO EN HORARIOS DIFERENTES PARA NO AFECTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN CADA UNO DE ELLOS...”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando

no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.

- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.

- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.



- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.

- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.

- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.

- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

*“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

*VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

*VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial

es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, de fecha 6 de octubre del 2018.

b) Constancia de Servicios Docentes expedida el 24 de septiembre del 2018, por el C. Pedro Tacuba Santana, Supervisor Escolar Federal número 106, C.C.T. 12FIZ5106Z, con sede oficial en Adolfo López Mateo s/n, Colonia la Laja, de Tecoaapa, Guerrero, en la que se hace constar, entre otros datos, que la C. Lilibeth Ramírez Leyva, se desempeña en el Centro de Trabajo: Escuela Primaria Adolfo López Mateos de la localidad de Tecoaapa, Guerrero; función que desempeña: asesor técnico pedagógico: horario de trabajo: lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas.

c) Copia simple del oficio número 130.02.03.01/2005/3712 de fecha 16 de marzo del 2005, por el que se le notifica a la C. Lilibeth Ramírez Leyva, que ha sido nombrada interina ilimitada como Directora de Primaria Foránea en la Escuela Primaria “Gral. Lázaro Cárdenas” en la localidad de El Tejortuquito, Municipio de Tecoaapa, Guerrero.

d) Copia simple de fecha 10 de diciembre del 2007, por el que se le notifica a la C. Lilibeth Ramírez Leyva, que ha sido nombrada interina ilimitada como Maestra de grupo en alguna escuela primaria donde se requieran sus servicios.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere, del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles

que los integran, incluso se incluyen actividades los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas y privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva como asesora técnica pedagógica, no afecta el ejercicio de sus responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la citada regidora, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LILIBETH RAMÍREZ LEYVA, REGIDORA DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Lilibeth Ramírez Leyva, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen

con proyecto de decreto por el cual se emite juicio a favor del ciudadano Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FREDY FUENTES NÁJERA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del ciudadano Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Fredy Fuentes Nájera, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado presentes en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.-  
Presidenta. Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García

Guillén. Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Profesor Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Profesor Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00315/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Profesor Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 07 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Profesor Fredy Fuetes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... El que suscribe Fredy Fuentes Nájera, Regidor de Representación Proporcional del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle al H. Congreso del Estado la autorización, para desempeñarme como Servidor Público Estatal, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que el mismo no afecta mis responsabilidades edilicias...”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Fredy Fuentes Najera, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

*“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

*VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

*VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, celebrada el 2 de octubre del 2018.

b) Constancia de Servicios Docentes expedida el 25 de octubre de 2018, por el C. Domingo Hernández González, Director, en la que se hace constar, entre otros datos del C. Fredy Fuentes Nájera, su Centro de Trabajo: Escuela Primaria “Juan Escutia” de la Región Costa Grande de la localidad de Atoyac de Álvarez, Guerrero; función que desempeña: Profesor de Educación Física; horario de trabajo: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Fredy Fuentes Nájera, no afecta el ejercicio de sus responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, el edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias del citado regidor, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FREDY FUENTES NÁJERA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Fredy Fuentes Nájera, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Fredy Fuentes Nájera, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado presentes en la Sesión Ordinaria de la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.- Secretario. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.- Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida.- Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz.- Vocal.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se emite juicio a favor de la ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ERÉNDIRA ALARCÓN GODOY, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Licenciada Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Licenciada Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita

autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00313/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Licenciada Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 07 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Licenciada Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... La que suscribe Eréndira Alarcón Godoy, Regidora de Representación Proporcional del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle al H. Congreso del Estado la autorización, para desempeñarme como Servidor Público Municipal, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del*

*Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que el mismo no afecta mis responsabilidades edilicias...”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y

la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

*“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*



VI. *Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

VII. *Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, celebrada el 2 de octubre del 2018.

b) Constancia de Servicios Docentes expedida el 23 de octubre del 2018, por el C. José Faustino Rebolledo Baltazar, Supervisor, en la que se hace constar, entre otros datos, que la C. Eréndira Alarcón Godoy se desempeña en el Centro de Trabajo en la Supervisión Escolar número 74, nivel primaria de la Región de Costa Grande en Atoyac de Álvarez, Guerrero; función que desempeña: administrativa: horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere, del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen actividades los días

sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Eréndira Alarcón Godoy no afecta el ejercicio de sus responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la citada regidora, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones que desempeñan en el área de educación, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ERÉNDIRA ALARCÓN GODOY, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Eréndira Alarcón Godoy, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Presidenta. Rúbrica. Diputada Mariana Itallitzin García Guillén. Vocal.- rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Rúbrica.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo correspondiente.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de ciudadanos César Tabares Castro, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### El secretario Adalid Pérez Galeana:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR TABARES CASTRO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano César Tabares Castro, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos, de las Diputadas y el Diputado asistente a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva,  
 Presidenta.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén,  
 Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-  
 Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Profesor César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Profesor César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00314/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Profesor César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 07 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Profesor César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“... El que suscribe César Tabares Castro, Regidor de Representación Proporcional del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle al H. Congreso del Estado la autorización, para desempeñarme como Servidor Público Estatal, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que el mismo no afecta mis responsabilidades edilicias...”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano César Tabares Castro, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y

deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia simple del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, celebrada el 2 de octubre del 2018.

b) Constancia de Servicios Docentes expedida el 27 de septiembre del 2018, por el C. Deiby Hernández Flores, Director de la Escuela Primaria Rural “Benito Juárez”, en la que se hace constar, entre otros datos del C. César Tabares Castro, su Centro de Trabajo: Escuela Primaria Rural “Benito Juárez”; función que desempeña: maestro de grupo; horario de trabajo: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales pública y privada que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña el Ciudadano César Tabares Castro, no afecta el ejercicio de sus responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, el edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias del citado regidor, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se

exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR TABARES CASTRO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano César Tabares Castro, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano César Tabares Castro, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos, de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

### **La Presidenta:**

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite un juicio a favor del ciudadano Antonio Sánchez Ávila regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ ÁVILA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.-

### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- PRESENTES.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Profesor Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 30 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Profesor Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00290/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Profesor Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 06 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Profesor Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, señala lo siguiente:

“... EL QUE SUSCRIBE C. PROF. ANTONIO SÁNCHEZ ÁVILA, REGIDOR ACTUAL DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, SE DIRIGE A ESTA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SOLICITARLE SU PERMISO PARA DESEMPEÑAR LAS DOS FUNCIONES LA DOCENCIA Y LA EDILICIA, HACIENDO USO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO QUE A SU LETRA DICE: “LOS SÍNDICOS Y REGIDORES DURANTE SU ENCARGO PODRÁN SER AUTORIZADOS POR EL CABILDO PARA DESEMPEÑARSE COMO SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SIEMPRE QUE LO HAGAN EN LAS ÁREAS DOCENTES, DE LA SALUD O DE BENEFICIENCIA, Y NO AFECTE SUS RESPONSABILIDADES EDILICIAS, A JUICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO”. CABE MENCIONAR QUE LA H. COMUNA MUNICIPAL DE JUAN R. ESCUDERO ME APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA QUE DESEMPEÑE LAS DOS FUNCIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 ARRIBA MENCIONADO...”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como

integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de la segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de fecha 30 de septiembre del 2018.

b) Escrito signado por el C. Delfino Terrones Ramírez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que comunica a esta Comisión que con fecha 30 de septiembre del 2018, los Ediles de ese Ayuntamiento aprobaron que el Regidor Antonio Sánchez Ávila desempeñe las dos funciones, ya que sus funciones de regidor son muy específicas en la Ley, así también manifestándole que no deberá faltar a dos sesiones ordinarias mensuales.

c) Constancia de Servicios Docentes expedida el 15 de octubre del 2018, por el C. Andrés Emmanuel Núñez Bello, Director Efectivo, en la que se hace constar, entre otros datos del C. Antonio Sánchez Ávila, su Centro de Trabajo: Escuela Secundaria Técnica número 87 “Moisés Sáenz”, del Terrero, Municipio de Juan R. Escudero; función que desempeña: docente frente a grupo; asignaturas: Lengua Materna II y III; Geografía e Historia II; horario de trabajo: Lunes de 7:00 a 13:40 horas, Martes de 7:00 a 12:00 horas, Miércoles de 7:00 a 13:40 horas y Jueves de 7:00 a 8:40 horas.

d) Copia simple del escrito de fecha 15 de octubre de 2018, signado por el M.C. Andrés Emmanuel Núñez Bello, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 87 “Moisés Sáenz”, del Terrero, Municipio de Juan R. Escudero, mediante el cual hace constar que el Profesor Antonio Sánchez Ávila se desempeña como



docente frente a grupo en las asignaturas de lengua materna, geografía e historia, con un horario de trabajo de: Lunes de 7:00 a 13:40 horas, Martes de 7:00 a 12:00 horas, Miércoles de 7:00 a 13:40 horas y Jueves de 7:00 a 8:40 horas, haciendo mención que siempre está con disposición para realizar sus actividades docentes y sus funciones edilicias las lleva a cabo fuera de este horario.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas y privadas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, no afecta el ejercicio de sus responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, el edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias del citado regidor, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que

vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ ÁVILA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Antonio Sánchez Ávila, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Liliana Quijano Buitrón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LILIANA QUIJANO BUITRÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.-

#### **Versión Íntegra**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como enfermera, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 08 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como enfermera.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00334/2018, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud, siendo recibido el citado oficio por esta Comisión, el 09 del mismo mes y año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 13 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 21 de noviembre del 2018, la C. Liliana Quijano Buitrón, hizo llegar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante escrito fechado el mismo día, copia simple del memorándum RH-0347/2018 de fecha 17 de septiembre del 2018, signado por el Lic. Ariel Damián Terrazas, Jefe de Recursos Humanos del Hospital General “Dr. Donato G. Alarcón”, dirigido a la Lic. Enfria. Liliana Quijano Buitrón.

6. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala en lo sustancial lo siguiente:

“ . . . Me permito informar a usted que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo de Acapulco de Juárez, correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil dieciocho, realizada con fecha 15 del mismo mes y año en cita, el Honorable Cuerpo Edilicio aprobó mediante Acuerdo Económico, que su servidora, Liliana Quijano Buitrón Edil del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, pueda continuar desempeñándose como Trabajadora del Sector Salud, en el Hospital Donato G. Alarcón localizado en la Ciudad y Puerto de Acapulco

de Juárez, Guerrero. Anexo copia fotostática certificada del Acuerdo Económico en comento. . . . ”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y

la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
  - Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
  - Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
  - Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
  - Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
  - Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
  - Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; a la C. Liliana Quijano Buitrón, Regidora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la rama de la salud y edificaciones, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de octubre de 2018, como consta en la copia certificada del Acuerdo Económico emitido por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Aprobado el 15 de octubre del 2018.

b) Copia simple de la constancia del nombramiento número 5145 de fecha 7 de noviembre del 2017 que formaliza la relación jurídico laboral entre la Secretaría de Salud y la C. Liliana Quijano Buitrón, con puesto asignado como Enfermera Especialista C, con centro de responsabilidad Hospital General Cd Renacimiento Acapulco, Guerrero.

c) Copia simple del memorándum RH-0347/2018 de fecha 17 de septiembre del 2018, signado por el Lic. Ariel Damián Terrazas, Jefe de Recursos Humanos del Hospital General “Dr. Donato G. Alarcón”, dirigido a la Lic. Enfria. Liliana Quijano Buitrón, por medio del cual le informa que a partir del 01 de octubre del presente año, su horario será de 20:00 a 8:00 hrs. en la jornada acumulada especial los días sábados, domingos y días festivos, de manera temporal.

Documentos los dos primeros que se adjuntaron a la solicitud presentada y, el restante que se hizo llega a la Comisión, mismos que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales pública y privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio, que el trabajo que desempeña la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al no interferir el horario fijado para el ejercicio del cargo con el desempeño del servicio público, al desempeñar su labor como enfermera los días sábado, domingo y días festivos, en un horario de las 20:00 a las 8:00 horas, sin que se contraponga al horario en que el ejerce su cargo edilicio y despliega sus funciones el Ayuntamiento.

Asimismo, las funciones de supervisión y otras derivadas en las comisiones integradas para la vigilancia de las ramas de la administración municipal le permiten a la vez la práctica de su licenciatura en enfermería en el sector salud.

Razones por las cuales, se considera que el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LILIANA QUIJANO BUITRÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Liliana Quijano Buitrón, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con el trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Blanca Alicia Camacho de la Cruz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

#### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA BLANCA ALICIA CAMACHO DE LA CRUZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H.

Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.-

#### **Versión Íntegra**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Auxiliar Administrativo, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Auxiliar Administrativo.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00236/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como trabajadora de la Secretaría de Salud, Jurisdicción Sanitaria 03, siendo recibido el citado oficio por esta Comisión, el 24 del mismo mes y año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 13 de noviembre del 2018, la C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz, hizo llegar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante escrito fechado el 9 del mismo mes y año, copia simple del oficio número SG/SA/198/2018 de fecha 13 de los corrientes, signado por el Lic. Antonio Orozco Guadarrama, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, dirigido a la C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz.

6. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, señala en lo sustancial lo siguiente:

“... La suscrita C.M.C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz, en mi carácter de Regidora de Hacienda del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro., por medio del presente les informo que desde el año de 1993, me he desempeñado como Trabajadora de la Secretaría de Salud, Jurisdicción Sanitaria 03, por lo que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicito a esta Soberanía, tenga a bien autorizarme desempeñar la doble función edil y de salud.

Asimismo, no omito mencionar que mi horario de trabajo en el área de salud es de 8:00 a 8:00 pm los días sábados, domingos y días festivos, por lo que no afecta, ni interfiere con mis responsabilidades ediles....

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Blanca Alicia

Camacho De la Cruz, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como

integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia simple del nombramiento de fecha 06 de julio del 2011 que formaliza la relación jurídica – laboral entre la Secretaría de Salud y la C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz, con puesto asignado de Auxiliar en Enfermería “A” y una duración de jornada de trabajo de seis horas.

b) Copia simple del oficio número 000671, s/f, con sello de acuse de recibo de fecha 08 de febrero del 2018 signado por el Dr. José Luis Núñez Ochoa, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 03 Centro, dirigido a la C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz, por el que se le notifica que a partir del 01 de enero, permanecerá adscrita al Departamento de Recursos Humanos de esa Jurisdicción Sanitaria, con funciones de Auxiliar Administrativo en Jornada Acumulada.

c) Copia simple del oficio número SG/SA/198/2018 de fecha 13 de los corrientes, signado por el Lic. Antonio Orozco Guadarrama, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, dirigido a la C. Blanca Alicia Camacho De la Cruz, por el que en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la 3ª. Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante el cual el órgano colegiado municipal, le autoriza a desempeñarse como trabajadora administrativa en la Secretaría de Salud, le solicita hacer llegar las documentales que sustenten su relación laboral a fin de que sean remitidas al Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



Documentos los dos primeros que se adjuntaron a la solicitud presentada y, el tercero que se hizo llegar a la Comisión, mismos que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales privadas que se exhibieron en el presente trámite mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al no interferir el horario fijado para el ejercicio del cargo con el desempeño del servicio público, al desempeñar su labor como auxiliar administrativo los días sábado, domingo y días festivos, en un horario de las 8:00 am a las 8:00 horas pm., sin que se contraponga al horario en que el ejerce su cargo edilicio y despliega sus funciones el Ayuntamiento.

Asimismo, las funciones de supervisión y otras derivadas en las comisiones integradas para la vigilancia de las ramas de la administración municipal le permiten a la vez la práctica administrativa en el sector salud.

Razones por las cuales, se considera que el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la

Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA BLANCA ALICIA CAMACHO DE LA CRUZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Blanca Alicia Camacho De la Cruz, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “I” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emitió juicio a favor de la ciudadana Alva Patricia Batani Giles, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ALVA PATRICIA BATANI GILES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Albero Catalán Bastida, Vocal.-

**Versión Íntegra**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Médico Pediatra, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de salud como Médico Pediatra.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00238/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y en el

área de salud como Médico Pediatra, siendo recibido el citado oficio por esta Comisión, el 24 del mismo mes y año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 15 de noviembre del 2018, la C. Alva Patricia Batani Giles, hizo llegar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante escrito fechado el 9 del mismo mes y año, copia simple del memorándum 174/2018 de fecha 07 de los corrientes, signado por el Dr. Juan Rentería Morales, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital General de Acapulco, dirigido a la Lic. Sandy Gabriela Larios López, Jefe de Recursos Humanos y copia simple del escrito de solicitud de fecha 28 de agosto del 2018, suscrito por la Dra. Alva Patricia Batani Giles, dirigido a al Dr. José Juan Rentería Morales, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital General de Acapulco.

6. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala en lo sustancial lo siguiente:

“La que suscribe, Dra. Alva Patricia Batani Giles, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por este medio aprovecho la ocasión para saludarles y al mismo tiempo, exponerle y solicitarle lo siguiente. El primero de julio del presente año fui electa para el cargo antes mencionado, mismo que desempeñare hasta el 2021. En virtud de que desde hace 36 años me desempeño como médico pediatra en el Hospital General de Acapulco, hoy ubicado en el poblado El Quemado, municipio de Acapulco, mediante

jornada acumulada con un horario de 7 pm a 7 am los días sábados y domingos.

.....

Por así convenir a mis intereses y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, mismo que me permito citar textualmente: “SE TRANSCRIBE”.

De las hipótesis previstas en el mencionado artículo, su servidora se encuentra en una de ellas (área de salud).

El día de ayer 15 de octubre, en la primera Sesión Ordinaria, siguiendo el procedimiento que marca la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero; solicité al H. Cuerpo Edificio, me conceda el derecho de poder seguir desempeñando la actividad ya mencionada, solicitud que fue discutida y aprobada de acuerdo al fundamento legal ya citado y además por la consideración de que efectivamente mi actividad profesional en ningún momento se contrapone en relación al tiempo para el desempeño de mis funciones como Regidora.

Por tal motivo solicito respetuosamente a esta H. representación popular me concedan la petición ya señalada.

.....”.

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los

municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; a la C. Alva Patricia Batani Giles, Regidora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en

el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la rama de la salud y edilicias, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de octubre de 2018, como consta en la copia certificada del Acuerdo Económico emitido por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Aprobado el 15 de octubre del 2018.

b) Constancia del nombramiento número 6045 de fecha 17 de abril del 2017 que formaliza la relación jurídico laboral entre la Secretaría de Salud y la C. Alva Patricia Batani Giles, con puesto asignado como médico especialista A, con centro de responsabilidad Hospital General de Acapulco, Guerrero.

c) Copia simple del memorándum 174/2018 de fecha 07 de los corrientes, signado por el Dr. Juan Rentería Morales, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital General de Acapulco, dirigido a la Lic. Sandy Gabriela Larios López, Jefe de Recursos Humanos, por medio del cual le informa que la C. Dra. Alva Patricia Batani Giles, Médico Pediatra de la Jornada Acumulada Diurna, por motivos personales cambiará de jornada laboral a partir del 1 de septiembre del presente año quedando en Jornada Acumulada Nocturna con un horario de 19:00 horas a 7:00 am.

d) Copia simple del escrito de solicitud de fecha 28 de agosto del 2018, suscrito por la Dra. Alva Patricia Batani Giles, dirigido a al Dr. José Juan Rentería Morales, Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital General de Acapulco, solicitando autorización para el cambio de turno de jornada acumulada diurna a jornada acumulada nocturna.

Documentos los dos primeros que se adjuntaron a la solicitud presentada y, los dos restantes que se hicieron llegar a la Comisión, mismos que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas y privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, no afecta las

responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al no interferir el horario fijado para el ejercicio del cargo con el desempeño del servicio público, al desempeñar su labor como médico pediatra los días sábado, domingo y días festivos, en un horario de las 19:00 a las 7:00 horas, sin que se contraponga al horario en que el ejerce su cargo edilicio y despliega sus funciones el Ayuntamiento.

Asimismo, las funciones de supervisión y otras derivadas en las comisiones integradas para la vigilancia de las ramas de la administración municipal le permiten a la vez la práctica de la medicina en el sector salud.

Razones por las cuales, se considera que el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ALVA PATRICIA BATANI GILES, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EDILICIAS Y EN LA RAMA DE SALUD.**

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Alva Patricia Batani Giles, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones edilicias y en la rama de salud, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Alva patricia Batani Giles, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emitió juicio a favor del ciudadano Sergio Muñoz López, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO

SERGIO MUÑOZ LÓPEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Sergio Muñoz López, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y a la Universidad Autónoma de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

*Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00240/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 24 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. El día 22 de noviembre del 2018, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito de la misma fecha, signado por el Lic. Jorge Mendoza Hernández, en su carácter de persona autorizada por el Ciudadano Sergio Muñoz López, quien en alcance a la solicitud inicial presentó original de la Constancia de carga laboral del Profesor Sergio Muñoz López, suscrita por la Lic. Alma Luz García Vázquez, Subdirectora Académica Preparatoria 14 de la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 06 de octubre del 2018

6. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

“... Que en términos del presente contexto jurídico y atendiendo lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual literalmente señala “ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.”; en este sentido, solicito a esa alta Soberanía tenga a bien autorizarme desempeñar mis funciones edilicias y de docencia, tomando en consideración y bajo protesta de decir verdad, que mi centro de trabajo de actividad docente (con número de empleado 1263 y rfc. MULS780202QE6) de la Unidad Académica “Preparatoria Número 14 Genaro Vázquez Rojas”, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, se encuentra ubicado en la Calle Iturbide S/N, Barrio de San Isidro, de la Ciudad de San Luis Acatlán, a escasos mil metros del edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; sin que esto afecte mis responsabilidades edilicias...”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Sergio Muñoz López, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando

no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma



colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, celebrada el 15 de octubre del 2018.

b) Constancia de carga laboral del Profesor Sergio Muñoz López, suscrita por la Lic. Alma Luz García Vázquez, Subdirectora Académica Preparatoria 14 de la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 06 de octubre del 2018, en la que se hace constar que el antes citado se desempeña como profesor de nivel medio superior con 4 horas a la semana de la unidad de aprendizaje de economía I, bajo en un horario escolar vespertino con horario de clases; lunes y martes de 18:15 a 19:00 horas; miércoles de 19:00 a 19:45 horas y jueves de 16:45 a 17:30 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Sergio Muñoz López, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, al desempeñar el servicio público los días lunes y martes de 18:15 a 19:00 horas; miércoles de

19:00 a 19:45 horas y jueves de 16:45 a 17:30 horas, lo que lo hace compatible con el horario en que ejerce su cargo edilicio y, en consecuencia, no impide el ejercicio debido de sus atribuciones en el cargo de representación popular, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Universidad Autónoma de Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO SERGIO MUÑOZ LÓPEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Sergio Muñoz López, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Sergio Muñoz López, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y a la Universidad Autónoma de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO MANUEL ACEVEDO ROSENDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal, con rúbrica.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal, con rúbrica.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal, con rúbrica.-

#### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 13 de diciembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita

autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00634/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 14 de diciembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...El que suscribe MANUEL ACEVEDO ROSENDO, Regidor de Desarrollo Social en el Municipio de Chilapa de Álvarez Guerrero., de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo a Usted para que por su conducto solicitar al Honorable Congreso del Estado, la autorización para desempeñar mi labor edilicia y docente, lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, dado que el citado ordenamiento antes invocado, permite y avala lo antes expuesto;...”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y

la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, celebrada el 30 de noviembre del 2018.

b) Constancia de Servicio de C. T. docente, de fecha 10 de diciembre del 2018, expedida por la Ciudadana Silvia Fuerte Lara, Subdirectora Comisionada como Enlace en la Dirección de la Escuela Secundaria “Benito Juárez” Turno Vespertino, en la que se hace constar que el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo se desempeña como docente frente a grupo, en la Escuela antes citada, bajo en un horario escolar vespertino con horario de clases de 16:40 a 20:00 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que

sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la citada regidora, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO MANUEL ACEVEDO ROSENDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Manuel Acevedo Rosendo, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CARLOS LENNIN MARCHÁN REZA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

**Versión Íntegra**

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00316/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 07 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, señala lo siguiente:

*“...Por medio del presente, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa, fundamentando mi petición en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, para ejercer la doble función de empleo ya que manifiesto que no tengo ningún problema para ejercer mis dos funciones, como velador de la escuela secundaria técnica “Froilán Cuenca Estrada” ubicada en la comunidad de Tlaxmalac de este Municipio, con una jornada laboral de lunes a viernes y un horario de las 22:00 a las 6:00 horas, dichas funciones me fueron asignadas a partir del 20 de Agosto del año en curso y mis funciones edilicias como regidor de educación del Municipio de Huitzucu de los Figueroa Guerrero, en un horario de 9:00 a.m. a 15:30 horas, de lunes a viernes durante el periodo 2018-2021, cabe mencionar que las dos funciones las desempeño en horarios diferentes por ende no afectan las labores de Regidor de Educación, lo que solicito a esta soberanía para el conocimiento, trámite y autorización correspondiente...”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando

no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

*“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

*VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

*VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma

colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, celebrada el 12 de octubre del 2018.

b) Copia certificada del oficio número 031/2018-2019 de fecha 20 de agosto del 2018, signado por los Ciudadanos profesor Ubaldo Baiza Ocampo, Director de la Escuela Secundaria Técnica “Froilán Cuenca Estrada” y maestro Paulino Tavira Román, Inspector General de la Zona Escolar No. 18, dirigido al profesor Carlos Lennin Marchán Reza, por el cual lo comisionan para que desempeñe a partir del 20 de agosto del 2018, las funciones de velador, con un horario de las 22:00 hrs. a las 6:00 hrs. de lunes a viernes.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, al desempeñar el servicio público en un horario de las 22:00 hrs. a las 6:00 hrs. de lunes a viernes, lo que lo hace compatible con el horario en que ejerce su cargo edilicio y, en consecuencia, no



impide el ejercicio debido de sus atribuciones en el cargo de representación popular, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones que desempeñan en el sector de educación, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CARLOS LENNIN MARCHÁN REZA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Carlos Lennin Marchán Reza, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y a la Secretario de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguliz, Vocal. Todos con rúbrica.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “p” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Anahí Chávez Franco, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ANAHÍ CHÁVEZ FRANCO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la ciudadana Anahí Chávez Franco, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente decreto a la ciudadana Anahí Chávez Franco, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 29 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00532/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 03 de diciembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 04 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 11 de diciembre del 2018, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, el escrito signado por la profesora Anahí Chávez Franco, por el que exhibe Constancia de Servicios, expedida por el Ciudadano Jesús Rico Santana, Director Técnico Efectivo de la Escuela Primaria Urbana Vespertina "Juan N. Álvarez" de la localidad de Marquelia, Guerrero.

6. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, señala lo siguiente:

*“... Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:*

*ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

*vengo a solicitar se me autorice realizar la doble función, en virtud que soy Regidora de Educación y Equidad de Género (sic) en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, por lo que me permite llevar acabo la docencia en el turno vespertino de tal forma que el tiempo no interfiere mi labor que llevo por la mañana en el Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, como Regidora de Educación y Equidad de Género (sic)...”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Anahí Chávez Franco, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y,

excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

*“I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*

*II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*

*III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*

*IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*

*V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*

*VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*

*VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, celebrada el 12 de noviembre del 2018.

b) Constancia de Servicios de C. T. Docente, de fecha 10 de diciembre del 2018, signado por el Ciudadano Jesús Rico Santana, Director Técnico Efectivo de la Escuela Primaria Urbana Vespertina “Juan N. Álvarez”

de la localidad de Marquelia, Guerrero, por el que hace constar que la Ciudadana Anahí Chávez Franco, se desempeña como maestra frente a grupo en esa escuela primaria, con un horario de trabajo de 14:00 a 18:30 horas.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud y escrito presentado en alcance, mismos que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio pleno; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Anahí Chávez Franco, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la citada regidora, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ANAHÍ CHÁVEZ FRANCO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Anahí Chávez Franco, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Anahí Chávez Franco, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado

Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “q” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Eneira Morales Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENEIRA MORALES HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la ciudadana Eneira Morales Hernández, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Eneira Morales Hernández, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito signado por la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00441/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 21 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 23 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 28 de diciembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, la cual establece que “Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades Edilicias, a juicio del congreso del estado.*

*En ese contexto, me dirijo respetuosamente a solicitar su opinión para saber a su juicio su autorización para*

*ejercer ambas funciones a partir del día 15 de noviembre del presente.”.*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Eneira Morales Hernández, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez a la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la docencia y edilicias, aprobada en la tercera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 02 de octubre de 2018.

b) La Constancia de servicio fecha 13 de noviembre del presente año, expedida por el C. Profr. Domingo Hernández González, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal “Juan Escutia”, por la cual hace constar que la Dra. Eneira Morales Hernández está adscrita a la escuela antes citada, desempeñando una labor como médico escolar cubriendo un horario de 8: a.m. a 12:30 horas, considerando los espacios de urgente necesidad en su cargo como regidora constitucional en el municipio vecino de San Jerónimo de Juárez, Guerrero.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VI. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente

desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Eneira Morales Hernández como médico escolar, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias de la citada regidora, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.

VIII. Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones que desempeñan en el sector educación, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENEIRA MORALES HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Eneira Morales Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Eneira Morales Hernández, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “r” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Adoración Ayala Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA ADORACIÓN AYALA SÁNCHEZ, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra de la ciudadana Adoración Ayala Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Adoración Ayala Sánchez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.



Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por la Maestra Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Maestra Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00312/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Maestra Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones

docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 07 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 08 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 21 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Maestra Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, señala lo siguiente:

*“ ... Por medio del presente, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa, fundamentando mi petición en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, para ejercer la doble función de empleo ya que manifiesto que no tengo ningún problema para ejercer mis dos funciones, como Asesor Técnico Pedagógico en el centro de trabajo “Supervisión de la Zona de Educación Primaria General número 130 C.C.T. 12FIZ5130Z”, con una jornada laboral de lunes a viernes, con un horario de las 8:00 a las 16:00 horas cuyo nombramiento anexo me acredita (16 de agosto del 2017), y mis funciones edilicias como Síndica Procuradora Municipal del Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en un horario de 16:00 a las 21:00 horas, de lunes a viernes durante el periodo 2018-2021, cabe mencionar que las dos funciones las desempeño en horarios diferentes por ende no afectan las labores de Síndica Procuradora, lo que solicito a esta Soberanía para el conocimiento, trámite y autorización correspondiente....”*

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Adoración Ayala Sánchez, fue electa como Síndica Procuradora del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría Relativa, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 6 de julio del 2018.

IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Sindicatura como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, representar jurídicamente a los Ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal.
- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal.
- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales.
- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería.
- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio

Asimismo, el artículo 77 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:

*“I. Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio;*

*II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;*

*III. Exigir al Tesorero Municipal y a los Servidores Públicos que manejan fondos el otorgamiento de fianzas antes del desempeño de sus funciones;*

*IV. Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal;*

*V. Otorgar, si fuera el caso, el visto bueno a los cortes de caja que debe presentar mensualmente el Tesorero Municipal;*

*VI. Autorizar las cuentas públicas y verificar que estas se remitan oportunamente a la Auditoría General del Estado;*

*VII. Autorizar la suscripción de créditos públicos y privados;*

*VIII. Autorizar las adquisiciones de bienes muebles cualquiera que sea el título y su monto;*

*IX. Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;*

X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la Tesorería Municipal o a sus oficinas recaudadoras;

XII. Vigilar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión o arresto que dependan directamente del municipio;

XIII. Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes;

XIV. Conservar y custodiar, bajo su estricta responsabilidad, los objetos y en general documentos de significación para el Municipio que no correspondan a los recursos financieros responsabilidad de la Tesorería, proveyendo las medidas necesarias para su seguridad;

XV. Formular ante el Congreso del Estado, el Gobernador, el Ministerio Público, y demás autoridades competentes las denuncias que de conductas ilícitas acuerde el Ayuntamiento;

XVI. Vigilar el manejo y aplicación de recursos federales o estatales que en cumplimiento de las leyes o convenios de desarrollo o cooperación se hayan transferido al Municipio;

XVII. Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal;

XVIII. Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes;

XIX. Intervenir en los casos de tutela cuando ésta corresponda a la autoridad;

XX. Vigilar el cumplimiento del artículo 130 de la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias;

XXI. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino;

XXII. Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

XXIII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado, y

XXV.- Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de normas y procedimientos, así como su aplicación, en tratándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos;

XXVI.- Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, proveer a ello y, en su caso, formular las denuncias correspondientes al Congreso del Estado y a las demás autoridades competentes;

XXVII.- Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes;

XXVIII.- Auxiliar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en lo que éste lo requiera con sujeción (sic) a la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y

XXIX. Las demás que les otorguen la Ley y los reglamentos”.

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Síndicos Procuradores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento encargados de vigilar y defender los intereses municipales, de representar jurídicamente al Ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la administración pública municipal y vigilar el manejo y gestión correcta de la hacienda municipal.

VI. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a) Copia simple del acta de sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de fecha 16 de octubre del 2018.

b) Copia simple del nombramiento de fecha 28 de junio de 2018, signado por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Guerrero, donde se acredita que la solicitante desarrolla su labor como Asesora Técnica Pedagógica en el Centro de Trabajo “Supervisión de Zona de Educación Primaria General Núm 130”, con un horario de trabajo de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que se adjuntaron a la solicitud presentada y que obran en el expediente para su alcance legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña la C. Adoración Ayala Sánchez, afecta las responsabilidades edilicias como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, toda vez que en la Sindicatura cuyas atribuciones y funciones son esenciales en la administración municipal porque en ella recaen funciones ejecutivas y de mando en las áreas jurídica y administrativas del Municipio, requieren de la disponibilidad y tiempo completo de la persona que ostenta el cargo, por ello, el ejercicio del mismo con el desempeño de cualquier otro servicio público, independientemente de la temporalidad y naturaleza de las funciones que se desarrollen en éste, hace

incompatibles ambas funciones y por tanto, afecta la responsabilidad edilicia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la Consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA ADORACIÓN AYALA SÁNCHEZ, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio en contra de la Ciudadana Adoración Ayala Sánchez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Adoración Ayala Sánchez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas y el Diputado asistentes a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.

Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Secretario.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, Vocal.- Diputado Alberto Catalán Bastida, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “s” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa de con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, toda vez de que existe una omisión de incluir a los diputados Locales

dentro de los requisitos de elegibilidad previstos en dicha disposición constitucional.

#### **Transitorios**

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

#### **Versión Íntegra**

Asunto: Dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo De la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Párrafo Cuarto de la Fracción V del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, signada por las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias de los poderes involucrados en el proceso de reforma constitucional que nos ocupa con base al contenido de los diversos ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Iniciativa*”, se hace una transcripción de los motivos que dieron origen a la iniciativa remitida a este Honorable Congreso.

En el apartado de “*Conclusiones*”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consiste en establecer las consideraciones, motivos y justificación, y demás particularidades que derivaron del análisis de la revisión de la iniciativa que presentó el Congreso del Estado de Hidalgo.

En el apartado “*Texto normativo y régimen transitorio*”, se desglosan los artículos que integran el Decreto del Proyecto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

### I. ANTECEDENTES GENERALES

El seis de septiembre de dos mil dieciocho, las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentó ante el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Párrafo Cuarto de la Fracción V del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de seis de septiembre

del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia, y el veintidós de octubre del presente año fue turnada mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00085/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

### II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Punto de Acuerdo, que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, por los artículos 61 fracción I y 199 de la Constitución Política local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, previa emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen respectivo.

Que las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado en sus numerales 65, fracción I y 199 numeral 1, fracción I, así como los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa en estudio.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, motiva su iniciativa en lo siguiente:

1. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71 fracción III, establece la facultad de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.*

2. *Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción IV Y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establecen la facultad de las y los Diputados para iniciar Leyes y Decretos.*

3. *Que la iniciativa que se pone a la consideración tiene como propósito fortalecer los principios fundamentales que toda contienda y proceso electoral deben tener, como lo es el principio de la equidad e igualdad de oportunidades de todas y todos quienes aspiren a participar en un proceso electoral federal, para ello, propongo se reforme el párrafo IV de la fracción V del artículo 556 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el cual, se incluya a las y los Diputados Locales que aspiren a ser Diputados Federales, de separarse definitivamente de su cargo 90 días antes de la elección que corresponda.*

4. *Que el principio de equidad o de igualdad de oportunidades en las contiendas electorales como principio fundamental del derecho electoral es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos y modernos, en el que el acceso al poder se organiza a través de una competencia entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores, con la participación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos señalados en la Constitución federal y en la legislación electoral secundaria.*

5. *Que en ese tenor, resulta inequitativo y quizá, hasta doloso y preocupante que de acuerdo a la normativa electoral vigente, un Diputado Local no se encuentre sujeto a los requisitos de inelegibilidad contemplados en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el artículo 10 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente, un diputado puede seguir en el cargo de elección popular que ostenta y aspirar a otro, sin pedir licencia con tres meses de anterioridad al día de la elección, este hecho constituye un privilegio indebido e injusto, que significa inequidad y desigualdad respecto a otros candidatos en las contiendas electorales federales, debido a la posición de privilegio que entraña el mantenerse en el cargo de legislador local al mismo tiempo que se contienda por un nuevo cargo de elección federal*

6. *Que, en tal razón, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34 que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir.*

7. *Que en el artículo 35 del mismo ordenamiento, señala en su fracción I y II que son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

8. *Que es así que, el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las causas de inelegibilidad, describiéndose de la siguiente manera:*

*I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.*

*II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*

*III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

*Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.*

*La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.*

*IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*

*V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*

*No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.*

*Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.*

*Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;*

*VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y*

*VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.*

*9. Que de igual forma, el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que:*

*1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:*

*a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*

*b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*

*e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y*

*f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.*

*10. Que ninguno de los supuestos jurídicos citados en los puntos anteriores, se establece como requisito de inelegibilidad el separarse de su cargo, por lo que para evitar privilegios indebidos de los legisladores locales respecto a otros contendientes en los procesos electorales federales propongo reformar el párrafo IV de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la hipótesis propuesta señale que para ser diputado federal se requiere no ser legislador local a menos que solicite licencia 90 días antes del día de la elección, evitando con ello privilegios indebidos a los legisladores que contienden nuevamente por el cargo de diputado federal y con ello, fortalecer los principios de equidad e igualdad de oportunidades de todas y todos quienes aspiren a participar en un proceso electoral federal, sobre todo para quienes aspiren legítimamente, se presenten ante las y los ciudadanos hidalguenses con la convicción de no utilizar ningún espacio o recurso público de manera indebida y con ello, mostrar absoluta coherencia política frente a la ciudadanía.*

*11. Que derivado de lo anteriormente expuesto se presenta la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

*12. Que por lo señalado anteriormente y una vez que ha sido al envió de Iniciativa propuesta por el DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, se procede de conformidad con lo dispuesto en los puntos primero y segundo de este Acuerdo.*

*Por lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente Proyecto de:*

#### **DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55**



*DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los siguientes términos:*

*Artículo 55. Para ser diputado se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.*

*II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*

*III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

*Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.*

*La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.*

*IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*

*V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*

*No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.*

*Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.*

*Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, los Diputados Locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;*

*VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y*

*VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.*

Con fundamento en los artículos 195 fracción II y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá en el punto de acuerdo que nos ocupa, previo a la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Esta comisión comparte el sentir de su homóloga del Estado de Hidalgo, y en ese sentido emite dictamen con punto de acuerdo en sentido positivo para adherirse a la propuesta consistente en REFORMAR EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, veamos porque:

Uno de los principios fundamentales en que descansa nuestro sistema electoral mexicano es el de la equidad.

Con ella se busca que todos los contendientes en un proceso electoral tengan los mismos derechos y obligaciones durante el desarrollo de cada una de sus etapas.

Se han diseñado modelos normativos de gran calado con la finalidad de lograr este propósito.

Podemos mencionar solo de manera taxativa y no limitativa, algunas de las instituciones electorales creadas con esta visión de garantizar la equidad de los participantes en los procesos electorales, a las siguientes:

Precampañas, en donde se buscó establecer reglas comunes y obligatorias para todos con el fin de garantizar que iniciarán sus actividades proselitistas en un mismo momento con el fin de erradicar los actos anticipados de campaña y que en un momento histórico se convirtieron en un símbolo a la violación de la equidad en las contiendas electorales.

Procedimientos Sancionadores, a través de los cuales se buscó dar expeditas a la corrección de las violaciones a la normatividad electoral, con un catálogo de sanciones agresivos que podían llevar a la cancelación del registro, la reversión de un triunfo o la nulidad de la elección.

Fiscalización, que creó todo un modelo digitalizado que diera seguimiento del gasto de los recursos que utilizan los candidatos durante el proceso electoral y que fue creado precisamente para que, en la medida de lo posible y no obstante la iniquidades legales, todos tengan las mismas reglas para la obtención de recursos, la ejecución de su presupuesto, pero sobre todo en la rendición de cuentas.

Separación del cargo, históricamente una de las reglas clásicas es el requisito negativo de elegibilidad consistente en que todos aquellos servidores públicos o personas señaladas en la ley que pretendan participar en un proceso electoral, deberán separarse noventa días antes del día de la elección. Con ello se evita que, con excepción de la reelección, ningún contendiente tenga una calidad diferente a sus competidores que le dé ventajas por su posición o la posible disposición de recursos que tenga a su cargo.

Cómo podemos apreciar existen esfuerzos enormes por parte del legislador para buscar la equidad en las contiendas electorales y es precisamente en el tema de la separación del cargo donde encontramos un defecto del modelo general.

En efecto, en todos los casos desde el candidato a Presidente de la República, hasta el caso de los que buscan ser regidores en un cabildo municipal, encontramos una homogeneidad en el plazo de noventa días previos al día de la elección para separarse del cargo.

Sin embargo y por un defecto u omisión legislativa en el caso de los que se desempeñan como diputados

locales no tienen la obligación de separarse del cargo cuando participen en un proceso electoral federal.

Ello se traduce en un estado de excepción que no debe permitirse, pues genera una posición privilegiada, pero sobre todo una clara inequidad entre los contendientes de un proceso.

No existe ninguna razón en la exposición de motivos desde que fue creado y en sus diferentes reformas del artículo 54, de la Constitución General del Estados Unidos Mexicanos, que justifique la omisión de incluir a los diputados locales con la obligación de dejarse del cargo cuando pretendan participar como candidatos en un proceso electoral.

Ello se traduce en una violación al principio de equidad que debe ser corregido con la reforma que propone por el Congreso del Estado de Hidalgo y que esta Comisión considera conveniente y necesario plantear que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se adhiera a la misma.

Así, se contribuye con el fortalecimiento del principio de equidad en los procesos electorales. Con ello evitamos estados de excepción y privilegios, y en el caso específico, logramos dar armonía creando reglas homogéneas para los mismos supuestos.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura, por las consideraciones expuestas, con base al análisis y las modificaciones realizadas, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, la y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo:

DECRETO NÚMERO\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa de con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción v del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, toda vez de que existe una omisión de incluir a los Diputados Locales dentro de los requisitos de elegibilidad previstos en dicha disposición constitucional.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente  
Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado J. Jesús Villanueva Vega, Vocal.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal. Todos con rúbrica.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “t” del quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante señor diputado.

#### El diputado Arturo López Sugía:

Buenas tardes a todos,

Con su venia, diputada presidenta.

Quien ofende tu tierra, ofende tu Patria y no es el desdén sino la firmeza la que hará valer la fortaleza de tus valores, de tu amor y de tu orgullo de ser guerrerense y de ser mexicano.

Por eso resultaría inadmisibles para esta soberanía no se expresará ante una artera agresión.

Compañeras y compañeros, hablemos de Patria. Patria significa hogar, nuestras creencias, la tierra que nos forjó, la cultura que nos formó nuestra identidad, nuestro folclor, la comida, la risa, el llanto, el más joven hasta el más viejo.

Patria es resistencia, con su nunca faltante dosis de lucha, patria sobre todo es orgullo, patria no solo es lugar donde nacimos, patria es como vivimos, como disfrutamos, como saboreamos cada rasgo, cada aspecto, cada color y como gritamos ¡viva México! Patria somos todos desde Guerrero hasta Sonora, desde Oaxaca hasta Baja California, desde Chiapas hasta Zacatecas, repito Patria somos todos.

Ser patriótico significa saber de dónde vienes, quién eres, hacia dónde vas, significa darte cuenta de que eres el producto de un cúmulo de circunstancias históricas y hechos que vieron a la patria nacer, ser patriótico es saber y estar orgullo de ser parte de la multicultural que nos caracteriza, ser patriótico es ser consciente de que somos diferentes y a la vez somos los mismos.

Seas blanco, moreno, flaco, gordo, de izquierda o derecha, hables una lengua materna o el castellano, provengas del Sur, del Centro, del Norte, seas de la textura que seas, del color que seas, todos, todos somos mexicanos. No necesariamente únicamente los que nacimos aquí, ser patriótico significa ser hijo de la patria, porque como mi padre me enseñó el que no quiere a su patria no quiere a su madre y aquí arriba dice que la Patria es Primero.

Ahora cuando decimos que la patria es primero, significa que siempre la defenderás, no importa el obstáculo, no importa el oponente, siempre acudirás al llamado de auxilio, serás bravo pero sobre todo valiente, cuando la Patria es primero no hay perdón a las ofensas sean de propios o ajenos, la Patria se respeta, por la patria se lucha sin lucha ni siquiera tendríamos la patria.

Cuando la Patria es primero significa tener el coraje para alzar la voz contra quienes la agreden y hoy, compañeras y compañeros hoy como siempre la Patria es primero.

Diputadas y diputados, hace unos días el ex candidato a la presidencia de la república Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a través de su cuenta oficial de twitter publicó lo siguiente: “Si México no tuviera que cargar con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, sería un país de desarrollo medio y potencia emergente”, su comunicado además de ser ofensivo refleja una suma ignorancia, el señor no sabe que México ya es un país con enorme potencial con tan solo poco más de doscientos años, de ser lo que ahora conocemos como el lugar en el ombligo de la luna.

México goza de riquezas envidiables por cualquier país del mundo y si, parte de esa riqueza la porta Guerrero, empezamos por nuestra gastronomía considerada patrimonio de la humanidad junto con la francesa y la japonesa, tan sólo tres gastronomías de todos los países que hay en el mundo han sido declaradas patrimonio de la humanidad y si, ese patrimonio también lo conforma el chilate, el pozole guerrerense, los jumiles, el pescado a la talla de nuestro hermoso Puerto de Acapulco.

México también goza del folklor con múltiples premios a nivel internacional, ojos de extranjeros de todas partes han sido testigos de nuestra riqueza, de nuestros trajes, de nuestra música, de la alegría, la fiesta y el corazón que se deja en los bailes típicos y si, la danza de los tlacololeros, de los diablos, de los gachupines, de los pescados, de los zopilotes y nuestro famosísimo baile de la iguana también forman parte del folklor de México, otro rubro en que Guerrero destaca.

México es potencia en turismo, riquezas naturales, arquitectónicas e históricas son las responsables de nuestro éxito internacional, somos el sexto país más visitado del mundo y si, el triángulo del sol Acapulco, Ixtapa, Zihuatanejo y nuestro bello pueblo mágico de Taxco también forman parte de la oferta turística de México.

No olvidemos que filmes grabados en parajes afrodisiacos como la bahía de Santa Lucía, fueron los principales encargados de darnos a conocer al mundo, una vez más Guerrero destacando, actualmente estamos organizando el tianguis turístico número 44 el cual sin duda será el mejor de la historia, representando creces monetarias importantísimas para el país y contribuyendo así una vez más a la grandeza del mismo.

A México son varios los que han dejado en alto al país y si en esta lista además de Vicente Guerrero, los Bravo, los Galeana, Juan Álvarez, Valerio Trujano, Pedro Ascencio de Alquisiras, también está Ignacio Manuel Altamirano, Rodolfo Neri Vela y muchos más.

Todos guerrerenses, todos mexicanos como estos hay muchos ejemplos más que podríamos enunciar en cuanto a méritos no paramos, es importante recordar que México somos todos, que México es Guerrero y en Guerrero somos México.

Amigas y amigos diputados, no olvidemos quienes somos, no olvidemos de dónde venimos, México es el producto de la riqueza que le aporta cada uno de los estados que conforman el pacto federal, sin uno habría menos México que dar, menos México que gozar, respetemos la patria y sobre todo hay que protegerla si la ciudad de Dolores es considerada la cuna de la independencia, el estado de Guerrero es la consumadora de la misma, nuestra tierra suriana forjó la independencia, aquí se luchó por restaurar la República, aquí se aportó las causas revolucionarias y es esta tierra del sur, un pilar de la nación, con sus tradiciones, con sus bellezas, con su gente digna y respetable.

Todas las entidades de la República son relevantes para la nación, a nosotros nos toca defender a Guerrero, resultaría proficuo enumerar todos nuestros héroes, muchos de sus nombres están ya inscritos con letras de oro en el muro de la Cámara Federales y forman parte también de los textos de historia en la educación básica de nuestro país.

Consideramos que no se debe dejar pasar esta agresión hacia nuestra Entidad, lo menos que debemos hacer es declarar como persona non grata a quien la ofendido y agredido con sus expresiones agresivas y ofensivas, aquí hay guerrerenses dignos que defendemos la grandeza de nuestra tierra suriana y que orgullosamente somos mexicanos, alcemos la voz y realicemos acciones porque México no sería lo mismo sin Guerrero, porque somos parte de la grandeza de esta patria y Guerrero está vinculado desde la propias entrañas con México y hoy como nunca lo decimos con fuerza.

¡Que viva México, que viva Guerrero, que viva Guerrero!

### *Versión íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El que suscribe, diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231; someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

“Sin importar el tamaño de la ciudad o pueblo en donde nacen los hombres o las mujeres, ellos son finalmente del tamaño de su obra, del tamaño de su voluntad de engrandecer y enriquecer a sus hermanos” - Ignacio Allende.

“Boca cerrada y ojo abierto, no hizo jamás un desconcierto” – Dicho de la costa chica.

Hablemos de Patria. Patria significa hogar, nuestras creencias, la tierra que nos forjó, la cultura que nos formó, el folklor, la comida, la risa del más joven hasta el más viejo de los mexicanos, patria conlleva resistencia, con su siempre dosis de lucha, Patria, sobre todo, es orgullo, Patria somos todos. Ser patriótico significa saber de dónde vienes, quién eres y hacia dónde vas, significa darte cuenta de que eres el producto de un cúmulo de circunstancias y hechos históricos que vieron a la patria nacer, ser patriótico es saber y estar orgulloso de ser parte de la multiculturalidad que nos caracteriza, ser patriótico es ser consciente de que somos diferentes y a la vez somos lo mismo, seas blanco o moreno, flaco o gordo, alto o chaparro, de izquierda o derecha, hables dialecto, provengas del sur, del centro o del norte, hables cantadito o de golpe, labio grueso o delgado, pelo lacio, chino u ondulado, seas como seas, eres mexicano, y mexicanos somos todos, no necesariamente solo los que nacimos aquí, porque como Chavela Vargas, el mexicano es aquel que ama a México, en su totalidad, porque ser patriótico significa ser hijo de la patria. Ahora, cuando la patria es primero, significa que siempre la defenderás, no importa el obstáculo, no importa el oponente, siempre acudirás al llamado de auxilio, serás bravo, pero, sobre todo, valiente; cuando la patria es primero, no hay perdón a las ofensas, sean de propios o ajenos, la patria se respeta, por la patria se lucha, sin lucha, ni siquiera tendríamos patria, cuando la patria es primero significa tener el coraje para alzar la voz contra quienes la agreden, y hoy, compañeras y compañeros, hoy, como siempre, la patria es primero.

Hace unos días, el ex candidato a la presidencia de la república, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a través de su cuenta oficial de Twitter, publicó lo siguiente: “Sí México no tuviera que cargar con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, sería un país de desarrollo medio y potencia emergente...”. Su comunicado, además de ser ofensivo, refleja una suma ignorancia, México ya es un país con

enorme potencial, con tan solo poco más de 200 años de ser lo que ahora conocemos como “Lugar en el ombligo de la luna”, México goza de riquezas envidiables por cualquier país del mundo, empecemos por nuestra gastronomía, considerada patrimonio de la humanidad junto con la francesa y la japonesa, tan solo 3 gastronomías, de todos los países que hay en el mundo han sido declaradas patrimonio de la humanidad, y sí, de nuestra gastronomía también forma parte el bolillo con relleno, los toqueres, el chilate, etc. Nuestro folklor, con múltiples premios a nivel internacional, ojos de extranjeros de todas partes han sido testigos de nuestra riqueza, de nuestros trajes, de nuestra música, de la alegría, la fiesta y el corazón que se deja en los bailes típicos, y sí, la danza de los tlacoleros, de los diablos, de los gachupines, de los pescados, de los zopilotes y nuestro famosísimo baile de la iguana, también forman parte del folklor de México. Somos potencia en turismo, riquezas naturales, arquitectónicas e históricas son las responsables de nuestro éxito internacional, somos el sexto país más visitado del mundo, y sí, el triángulo del sol y nuestro bello pueblo mágico también forman parte de la oferta turística de México. Estamos en este momento organizando el Tianguis Turístico 44, el cual sin duda será el mejor en la historia. A México lo hace su gente, y México, como su gente, es exitoso, se nos ha hecho costumbre engendrar gente exitosa, en recientes años, nuestros principales embajadores son los cineastas Alejandro González Iñárritu, Alfonso Cuarón y Guillermo del Toro, una de las personas más ricas y exitosas de la actualidad es mexicano, del pasado tenemos a personajes como Frida Kahlo que hoy por hoy es considerada la imagen universal del feminismo, a Chespirito cuyos programas se han traducido hasta en mandarín, la lista es extensa, son varios los que han dejado en alto al país, y sí, en esta lista, además de Vicente Guerrero, los Bravo, los Galeana, Valerio Trujano y muchos más, también están Ignacio Manuel Altamirano, Rodolfo Neri Vela, Joan Sebastian, Jorge Campos, etcétera. Como estos, hay muchos ejemplos más que podríamos enunciar, como ya mencioné, México somos todos, México es Guerrero y en Guerrero somos México.

No olvidemos quienes somos, no olvidemos de dónde venimos, México es el producto de la riqueza que le aporta cada uno de los estados que conforman el pacto federal, sin uno habría menos México que dar, menos México que gozar, respetemos la patria, y sobre todo, hay que protegerla, si la ciudad de Dolores es considerada la cuna de la independencia, el estado de Guerrero es la consumidora de la misma, no lo olvidemos, siempre orgullosos, siempre Guerrero.

Jamás se debe olvidar que en estas tierras surianas se forjó la Independencia, aquí se luchó por restaurar la República, aquí se aportó a las causas revolucionarias; y es esta tierra del sur, un pilar de la nación, con sus tradiciones, bellezas y riquezas naturales, con su gente digna y respetable, Guerrero es México, y todos somos México. Todas las entidades de la República son relevantes para la nación, a nosotros nos toca defender Guerrero, resultaría prolijo enumerar todos nuestros héroes, muchos de sus nombres están inscritos con letras de oro en el muro de la Cámara Federal de Diputados y forman parte de los textos de historia en la educación básica. Consideramos que no se debe dejar pasar esta agresión hacia nuestra entidad; y lo menos que debemos hacer es declarar como persona non grata a quien la ha mancillado, ofendido y agredido con sus expresiones. Aquí hay guerrerenses dignos que defendemos la grandeza de nuestra tierra suriana y que orgullosamente somos mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO  
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

Único: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara persona non grata en Guerrero, a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.

**TRANSITORIOS**

Primero: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo: Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 14 de enero de 2019.

Atentamente  
Diputado Arturo López Sugía.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?

Adelante diputada Perla Edith Martínez Ríos. Para razonar su voto.

**La diputada Perla Edith Martínez Ríos:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho gusto a mis compañeros diputados, a los presentes y a los medios de comunicación.

El 12 de enero de este 2019, en su cuenta de twitter el señor Gabriel Quadri, ex candidato a la presidencia de México, escribió: “Si México no tuviera que cargar con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, sería un país de desarrollo medio y potencia emergente”.

Pues bueno, con esa afirmación nos está acusando de ser los causantes del atraso nacional, con ello señala que el remedio es el separatismo para que nuestras entidades estatales veamos que hacemos solos con nuestro destino, y pensar que hubo ingenuos que consideraron que este ser inhumano era opción para que nos representara y dirigiera nuestro país, que triste y vergonzoso caso que nos haga recordar que somos una misma Nación, indivisible por necesidad histórica, todos los estados de la República somos un solo pueblo que hemos compartido historia, cultura, identidad nacional y nacionalista.

Todo ello porque somos un pueblo siempre dispuesto a defender nuestra Soberanía, pensamientos como el del señor Gabriel Quadri, dañan a Guerrero y a los guerrerenses, dañan a nuestro México querido, vemos en su expresión, discriminación, desprecio por los pobres de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, esperemos que la frase de Quadri no sea la siembra de otra faceta fascista que esté ya anidándose a nuestra juventud.

El separatismo en México no pasará porque somos una nación, una patria fuertemente cohesionada por nuestra historia.

Diputados y diputadas guerrerenses por la memoria de nuestros guerrerenses ilustres y por los guerrerenses héroes de la patria, necesario es que esta Soberanía exprese una respuesta pública ya lo hizo nuestro gobernador, pero no basta que lo haga solo el Ejecutivo, sino el legislativo que es la representación popular estatal más directa y cercana a los guerrerenses, tenemos que dar una respuesta que implique explicar tanto la gran aportación histórica de los guerrerenses a la vida nacional, como la aportación económica que de aquí se irradia a toda la nación.

Hagámoslo por la gente de nuestra tierra, por la juventud, por Guerrero y por México, será muy útil para todos no será en vano sino hablamos otros hablarán que viva nuestro Estado de Guerrero, compañeros.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañera diputada.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado y apoyada por la diputada Perla Edith; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “u” del quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado

Héctor Ocampo Arcos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Héctor Ocampo Arcos:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Héctor Ocampo Arcos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 Párrafo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El estado de Guerrero cuenta con una superficie de 6.3 millones de hectáreas, de los cuales un poco más de un millón de hectáreas son aprovechadas para la agricultura.

La superficie agrícola se clasifica de acuerdo a su fuente de abastecimiento de agua en temporal y de riego, a la primera corresponden casi 900 mil hectáreas y a la segunda casi 110 mil hectáreas. Aportando el sector primario de la economía el 5.64% en la conformación del producto interno bruto estatal y representa el 26% de la población ocupada.

En Guerrero, la agricultura representa una de las ramas económicas de mayor relevancia, al ser de autoconsumo, aun cuando su aportación sea limitada, en los indicadores del comercio estatal, nacional e internacional. Sin embargo, actualmente es por excelencia la que mayor aporte hace para la sobrevivencia de un gran número de familias y es por ello que precisamente el desarrollo del campo guerrerense es una de las prioridades del Gobierno del Estado que se determina en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, mismo que considera como objetivo: impulsar la productividad del sector agropecuario y pesquero para garantizar la seguridad alimentaria.

De ahí que uno de los principales programas que se han diseñado para cumplir con este objetivo ha sido el

denominado: Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, el cual tiene como propósito general cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, así como de manera homologa con la legislación federal, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Estatal, relativo a la búsqueda de procesos de desarrollo Agrícola sostenibles para propiciar las condiciones de incremento a la producción.

El Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, ha estado destinado a fortalecer la economía de aquellos productores de temporal de granos básicos (principalmente de maíz) apoyándoles hasta con dos hectáreas de cultivo, partiendo del subsidio de fertilizantes nitrogenados y fosfatados en beneficio de pequeños productores dedicados a esta actividad primaria, y ejerciendo recursos particularmente en beneficio de aquellos productores de bajos ingresos en los 81 Municipios del estado de Guerrero, durante el ciclo agrícola primavera-verano.

Con el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, fue refrendado por parte de la administración actual del Gobierno del Estado y de los Municipios, el compromiso con los campesinos para mejorar sus condiciones de vida, mediante la distribución gratuita de insumos de nutrición vegetal (fertilizante inorgánico) beneficiando en el ciclo agrícola anterior del año pasado 2018 a 328 mil productores, con la distribución de 204 mil toneladas de fertilizante para una superficie atendida de 440 mil hectáreas, a fin de incrementar la producción de maíz, y aplicándose para ello una inversión total de \$1,387 MDP; con una participación bipartita, de los cuales el Gobierno del Estado realizó una aportación de \$364 MDP, y con la aportación por parte de los Municipios de \$1,023 MDP.

El impacto presupuestal que ha tenido la implementación del citado programa se refleja al mantener una producción anual superior al millón trecientas mil toneladas de maíz, lo que nos ha permitido de acuerdo a información proporcionada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), que Guerrero ocupe el quinto lugar de producción de maíz a nivel nacional, con un rendimiento promedio estatal de 2.9 toneladas de maíz grano por hectárea ligeramente por debajo de la media nacional que es de 3.2 toneladas por hectárea.

Al respecto y derivado de la pasada reunión de fecha 04 de octubre del año pasado, realizada en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en la que asistió y visito el estado, el ahora Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en presencia del

Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Héctor A. Astudillo Flores y autoridades de los diversos poderes públicos del ámbito estatal y federal, el mandatario federal formuló de manera pública el firme compromiso de su gobierno ante la sociedad guerrerense de asumir financieramente la entrega de fertilizantes de manera gratuita para los productores del estado, destacando que aunque se trata de un beneficio tripartito, por acuerdo celebrado con el Gobernador, Guerrero sería la única entidad federativa donde se entregaría gratuitamente el fertilizante, con cargo al presupuesto federal.

Consecuentemente el pasado 24 de diciembre del año 2018, se hizo del conocimiento que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que en lo referente al rubro de fertilizantes tuvo una asignación presupuestal de \$1, 500 MDP a nivel nacional.

En este contexto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER (antes denominada Sagarpa), por conducto de su titular el Lic. Víctor Manuel Villalobos Arambula anunció a través de la rueda de prensa celebrada en sus oficinas el pasado viernes 04 de enero del presente año, que del monto total del Presupuesto de Egresos aprobado en relación al programa de fertilizantes que se destinaría particularmente al estado de Guerrero, sería de \$650 MDP, para el arranque del Programa Piloto de Fertilizantes que dará inicio en Ciudad Altamirano, Guerrero el próximo 08 de febrero de este año; presupuesto orientado a 116 mil pequeños productores de hasta tres hectáreas, pretendiendo impactar con ello 500 mil personas del medio rural en Guerrero, con la distribución de 110 mil toneladas de fertilizante que beneficiarán según se relató a 500 mil hectáreas de maíz y frijol.

De lo anterior, se concluye que derivado del monto ejecutado para este programa de fertilizante que fue como se citó de \$1, 387 MDP, en comparación a la inversión federal recientemente anunciada por el titular de la SADER, para efecto del otorgamiento del fertilizante gratuito a los productores del estado de Guerrero, existe una diferencia presupuestaria de \$737 MDP, lo que resulta preocupante para el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en razón de que no se da cobertura al cien por ciento respecto al compromiso adquirido de apoyar a nuestros productores en la dotación de este trascendental insumo para el cultivo de sus tierras y la producción agrícola .

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, Párrafo Penúltimo,



determina que el Estado promoverá las condiciones de desarrollo rural integral que favorezcan la producción agropecuaria, industrialización y comercialización, como lo es en este caso el fertilizante; por lo que es importante mencionar que el estado de Guerrero al tener una producción de maíz principalmente de autoconsumo, requiere de elementos tecnológicos para incrementar la productividad de este cultivo que ha sido siempre garante de la seguridad alimentaria familiar de los más necesitados, además de que resulta necesaria la justa distribución y uso de los fertilizantes nitrogenados y fosfatados que permitan garantizar la fertilidad del campo guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a consideración del Pleno de este H. Congreso, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO UNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México SADER, (denominada antes SAGARPA), a efecto de que se reconsidere el Presupuesto Federal recientemente anunciado de \$650 MDP destinado para el Programa Piloto de Fertilizante gratuito en favor de los guerrerenses, y que dará inicio el próximo 08 de febrero del presente año en Ciudad Altamirano, Guerrero, y se reprograme en su caso, derivado de las consideraciones anteriores, el monto de \$1,387 MDP que permitan dar una total cobertura del otorgamiento de este insumo y en consecuencia el abasto suficiente y oportuno de fertilizante a los productores del Estado.

Así mismo, se le exhorta de manera respetuosa para que en la instrumentación de este programa, se considere la opinión del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado (SAGADEGRO), así como de los 81 Ayuntamientos por su responsabilidad directa en la atención al sector agropecuario, con el único propósito de que en la operación de la logística se logre una eficiente distribución y se pueda contar con un padrón depurado y confiable de productores, e impedir posibles conflictos sociales que afectan la gobernabilidad de la Entidad.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y los efectos legales procedentes.

Tercero.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México.

Dado en el Recinto de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a catorce de enero de 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Héctor Ocampo Arco

**La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor, 21.

En contra, 23.

Abstenciones, 1.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes compañeros.

#### ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISION PERMANENTE

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Elección y Toma de Protesta de la Comisión Permanente, esta Presidencia atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

(Desde su curul el diputado Antonio Helguera Jiménez, solicita el uso de la palabra para presentar una propuesta de planilla para integrar la Comisión Permanente)

Adelante diputado Helguera por favor. Pase por favor para que dé lectura.

### **El diputado Antonio Helguera Jiménez:**

Con el permiso de la Mesa,

Me voy a permitir leer la propuesta dice:

Atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso del 16 de enero al 28 de febrero del 2019 correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Presidenta: Diputada María Verónica Muñoz Parra.

Primera Vicepresidenta: Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

Segunda Vicepresidenta: Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Secretarios Propietarios:

Diputado Adalid Pérez Galeana y Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

Secretarios Suplentes:

Diputado Alberto Catalán Bastida y Diputada Eunice Monzón García.

Vocales Propietarios:

Diputada Nilsan Hilario Mendoza.  
Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.  
Diputada Saida Reyes Iruegas.  
Diputado Cervando Ayala Rodríguez.  
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.  
Diputado Ricardo Castillo Peña.

Vocales Suplentes:

Diputado Antonio Helguera Jiménez.  
Diputado Héctor Apreza Patrón.  
Diputado J. Jesús Villanueva Vega.  
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.  
Diputada Erika Valencia Cardona.  
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.  
Diputado Arturo Martínez Núñez.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de enero de 2019.

Gracias.

### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados, si existe alguna otra propuesta, en virtud de que no existe ninguna otra propuesta esta presidencia informa a la asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente.

Presidenta: Diputada María Verónica Muñoz Parra.

Primera Vicepresidenta: Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

Segunda Vicepresidenta: Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Secretarios Propietarios:

Diputado Adalid Pérez Galeana y Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

Secretarios Suplentes:

Diputada Eunice Monzón García y Diputado Alberto Catalán Bastida.

Vocales:

Propietaria: Diputada Nilsan Hilario Mendoza.  
Suplente: Diputado Antonio Helguera Jiménez.  
Propietario: Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.  
Suplente: Diputado Héctor Apreza Patrón.  
Propietaria: Diputada Saida Reyes Iruegas.

Suplente: Diputado J. Jesús Villanueva Vega.  
 Propietario: Diputado Cervando Ayala Rodríguez.  
 Suplente: Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.  
 Propietario: Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.  
 Suplente: Diputada Erika Valencia Cardona.  
 Propietario: Diputado Bernardo Ortega Jiménez.  
 Suplente: Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.  
 Propietario: Diputado Ricardo Castillo Peña.  
 Suplente: Diputado Arturo Martínez Núñez.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en las urnas respectivas.

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva a pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Con gusto diputada presidenta, procederemos a la votación por cédula.

*(Pasó lista de asistencia)*

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, señor diputado.

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

#### **El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Se informa a la Presidencia, los resultados de la siguiente votación, a favor 40 votos, en contra 1, abstenciones 1.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa a la Plenaria del siguiente resultado:

A favor 40 votos.

En contra 1.

Abstenciones 1.

Por lo que se declara electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, por lo que la mesa directiva y los vocales propietarios y suplentes quedan de la siguiente manera:

Presidenta: Diputada María Verónica Muñoz Parra.

Primera Vicepresidenta: Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

Segunda Vicepresidenta: Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Secretarios Propietarios:

Diputado Adalid Pérez Galeana y Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

Secretarios Suplentes:

Alberto Catalán Bastida y Eunice Monzón García.

Vocales Propietarios:

Diputada Nilsan Hilario Mendoza.  
 Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.  
 Diputada Saida Reyes Iruegas.  
 Diputado Cervando Ayala Rodríguez.  
 Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.  
 Diputado Bernardo Ortega Jiménez.  
 Diputado Ricardo Castillo Peña.

Vocales Suplentes:

Diputado Antonio Helguera Jiménez.  
 Diputado Héctor Apreza Patrón.  
 Diputado J. Jesús Villanueva Vega.  
 Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.  
 Diputada Erika Valencia Cardona.  
 Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.  
 Diputado Arturo Martínez Núñez.

Solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva, así como a los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley, y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión, le solicito ponerse de pie.

Ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados:  
 ¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primera

y segunda vicepresidenta, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y la Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

**Los diputados:**

¡Sí, protesto!

**La Presidenta:**

Si así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demandes, muchas felicidades estimados compañeros diputados.

**La vicepresidenta Norma Otilia Hernández Martínez:**

Solicito a la diputada María Verónica Muñoz Parra, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley, y los demás integrantes de esta Legislatura y los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadana diputada Verónica Muñoz Parra: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta de la Mesa Directiva y Comisión Permanente, que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso, Correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

**La diputada Verónica Muñoz Parra:**

¡Sí, protesto!

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Si así no lo hiciere que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande, felicidades ciudadana diputada.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 18:20 horas):**

Favor de mantenerse por favor compañeros de pie.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18 horas con 20 minutos del día martes 15 de enero del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en media hora para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Antonio Helguera Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga